

287
29



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**FUNCION SOCIAL DEL TRABAJADOR
DOCENTE**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
GABRIELA GARCIA MUNGUA

CIUDAD UNIVERSITARIA

1990

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

= = = = =

	pág.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I.- La Educación a través de la Historia en México.	
1. Epoca Precolombina.....	5
1.1. La Educación entre los Pueblos Chichimecas.....	6
1.2. La Educación en el Pueblo Azteca...	7
1.3. La Educación en el Pueblo Maya.....	10
2. Epoca Colonial.....	12
3. Epoca Independiente.....	22
CAPITULO II.- El trabajador docente y su importancia como verdadero promotor de la Educación.	
1. Concepto de trabajador docente.....	34
2. Función Social del Magisterio a la luz del -- artículo 3o. Constitucional.....	39
3. El Trabajador Docente ante la realidad Social Actual.....	47
4. Problemática Económica del Magisterio.....	54

	pág.
CAPITULO III.- Condiciones de Trabajo relativas al Trabajador Docente.	
1. Artículo 123 Constitucional, Apartado "B"....	66
2. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio - del Estado.....	70
3. Los Trabajadores docentes en las Universidades, Artículo 123 Constitucional, Apartado "A"....	87
CAPITULO IV.- El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.	
1. Antecedentes Históricos y Origen.....	107
2. Integración.....	119
3. Funciones.....	127
4. Regimen Escalafonario.....	131
CONCLUSIONES.....	135
BIBLIOGRAFIA.....	139

INTRODUCCION

El fin del presente trabajo se encamina de alguna manera a resaltar la trascendente labor del trabajador docente, en cualquier nivel educativo del que se hable, labor que deberfa ser en verdad, reconocida por la sociedad en general, para poder darle al maestro el lugar que merece, por significar éste una figura de primer orden en cualquier sistema educativo, tomando en cuenta el que toda persona que se dedica a ésta carrera, lo hace con verdadera vocación, ya que como es sabido, económicamente no son retribuidos como es debido; no es una profesión que busque lucro, tiene la simple intención de transmitir conocimientos a nuevas generaciones de estudiantes, siendo pocos los estímulos para éstos trabajadores, situación que debiera ser estudiada muy a fondo para poder de alguna manera retribuir a tan noble labor.

En el primer capítulo se analiza la educación a través de la Historia en México, iniciando con la educación precortesiana que se caracterizaba por la transmisión de conocimientos de generación en generación, posteriormente a raíz de la conquista, la educación se vió impartida por religiosos enviados por la corona española, quienes a parte de evangelizar e instruir a los indígenas, podfan darles

cariño y buen trato, ajenos a toda cuestión política o de conquista. Se observa la evolución en la manera de impartir la instrucción que en un principio se realizara en los atrios de las iglesias hasta la creación de escuelas de diversos oficios, clasificados de acuerdo al sexo, o a la clase social y hasta racial. Así también se crearon universidades y asilos que hacían las veces de colegios. Se estudia más adelante la educación posterior a la independencia así como sus innovaciones hasta llegar a la creación de las escuelas rurales a raíz de la Revolución Mexicana.

En el segundo capítulo se trata de dar un concepto de lo que es el trabajador docente, y resaltar su labor social vista a través de aspectos económicos y sociales, recurriendo a su situación actual como empleado y sobre todo a sus principales carencias económicas.

El tercer capítulo se refiere a la situación jurídica laboral del trabajador docente analizada desde el punto de vista burocrático, haciendo alusión a sus obligaciones así como a las condiciones mínimas de trabajo. Se estudia particularmente en este capítulo al trabajador docente de la Universidad Nacional, estableciendo por principio lo que es un trabajador académico así como las

funciones de éste. Se analiza la forma de ingreso a la Universidad como miembro del personal académico por medio de los concursos de oposición abiertos, al igual que para obtener su promoción. Se mencionan también cuestiones en cuanto a horario, adscripción de dependencia y área académica, categoría y nivel; los procedimientos a seguir en caso de faltas de los trabajadores, así como el caso de rescisión de la relación individual del trabajo por la Institución.

Se trata también lo relativo a la terminación de la relación de trabajo entre la Universidad y el trabajador académico; más adelante de los salarios, de los descuentos y deducciones, así como las compensaciones por antigüedad, se abordan también aspectos sobre aguinaldos, prestaciones en vales mensuales para adquirir artículos a través de los sistemas de tiendas de la Universidad, se analizan también conceptos como la jornada de trabajo, días de descanso, permisos, licencias y vacaciones, entre otros.

En el cuarto capítulo se estudia al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación desde sus orígenes, así como los primeros grupos magisteriales en México y las dificultades a las que se enfrentaron para poder organizarse

y luchar por sus intereses, hasta llegar a crearse lo que hoy es el SNTE. Se menciona también la forma de integración del SNTE en cuanto a su estructura jerárquica, y las funciones de cada una de estas; se analizan también las obligaciones y atribuciones de los dirigentes.

Otro concepto tratado en este capítulo es el relativo al régimen escalafonario que fue creado en beneficio de los empleados de gobierno, en el cual se analizan los procedimientos a seguir para el ascenso de los trabajadores de base, tales como los concursos escalafonarios llevados a cabo por la Comisión Nacional Mixta de Escalafón.

CAPITULO I

LA EDUCACION A TRAVES DE LA HISTORIA EN MEXICO

1. Epoca precolombina.

La educación entre los pueblos precortesianos se caracterizó por ser eminentemente tradicionalista, se transmitía la cultura de generación en generación, con el fin de perpetuar las clases o estamentos sociales, no obstante entre los pueblos precolombinos más cultos se deja ver ya una educación organizada sobre la base de un sistema escolar bien definido.

Se distinguen tres etapas en la evolución de las culturas prehispánicas, la primera se caracteriza por una forma de vida primitiva, basada en la caza, la pesca y la recolección de frutos o vegetales; con una concepción del mundo de carácter totémico, la educación en esta etapa fué un tanto rudimentaria, principalmente impulsada por un instinto de conservación, predominan los hábitos imitativos; la segunda etapa la constituyen las culturas sedentarias, cuyo sustento reside en una economía agrícola todavía muy débil, con cultivo de maíz, frijol y ciertas legumbres, se fabrican

vasijas y se manufacturan instrumentos de piedra, por otra parte cuentan con un tipo de gobierno estable, y en cuanto a educación se percibe ya la conciencia clara de educar a las nuevas generaciones y lo importante que esto resulta.

La tercera etapa que sólo se desarrolla en algunos lugares de América, entre el año 400 y la consumación de la conquista, es una cultura que se basa en rituales, existía el politeísmo, basado en rendir culto a la naturaleza, representando divinidades por medio del dibujo y la escultura, y la edificación de templos para honrar a dichos dioses; existía un sistema de escritura inventado para llevar los registros de acontecimientos religiosos y relativos a la tribu, utilizaban un calendario y una astronomía que eran destinados a propósitos rituales. En esta etapa la educación adquiere rasgos de un tradicionalismo pedagógico, se crea un sistema escolar con carácter conductivo, este tradicionalismo se desarrolla principalmente en el pueblo maya.

1.1. La educación entre los pueblos chichimecas.

Esta cultura fue una de las más remotas, que tuvo ciertas formas de convivencia que se dejan ver en su lengua y

en algunas prácticas religiosas, así como determinadas costumbres y en sus técnicas un tanto rudimentarias por las cuales se allegan los elementos indispensables para subsistir, eran tribus que vivían de manera salvaje, que no habitaban en casas, sino en chozas y cuevas, no sembraban ni cultivaban la tierra, sus alimentos eran hierbas y raíces, no tenían ídolos y sólo tenían al sol por dios; la educación entre este pueblo se caracterizaba por tendencias a imitar, no había en los adultos un interés en cuanto a que las generaciones nuevas supieran hacer una u otra cosa; todo lo que se llegaba a aprender era muy concreto y específico, se carecía de ideas generales.

1.2. La educación en el pueblo azteca.

Pueblo eminentemente tradicionalista que trataba de transmitir los usos del pasado, así como sus costumbres a las generaciones jóvenes. La educación en estos pueblos se dividía en etapas empezando por recibir educación en el seno del hogar, y era al padre al que incumbía la formación del niño y a la madre la educación de la hija, era un tipo de educación muy severa en la que se les inculcaba a los jóvenes, temor a los dioses, amor a los padres, reverencia a los ancianos, ser misericordiosos con los pobres y los

desvalidos, apego al cumplimiento del deber, estimar la verdad y la justicia, así como el desprecio por el libertinaje y la mentira.

Concluida la educación doméstica daba inicio la educación pública, que estaba a cargo del Estado, existían dos instituciones, el Calmécac y el Telpochcalli, al primero acudían los hijos de las familias nobles, al segundo los hijos de las familias de clase media. La mayoría de la población, formada por esclavos y siervos, no tenía derecho a concurrir a estos establecimientos, de esta manera se deja ver la marcada diferencia de clases, existente en el pueblo azteca.

En el Calmécac predominaba la educación religiosa, era un internado situado en el centro de la ciudad lacustre. El curso de la educación comprendía tres grados, con duración aproximada de cinco años cada uno; la educación intelectual se hallaba influenciada de gran forma por lo religioso.

Se les enseñaba a los jóvenes a descifrar geroglíficos, realiza operaciones aritméticas, observar los astros, medir el tiempo, conocer a las plantas, a los animales y tener en cuenta los sucesos históricos más

importantes; era una disciplina muy severa; se les adiestraba también a los internos en cuestiones militares.

Anexo al templo había un colegio para las hijas de los nobles, era el Calmécac femenino en donde permanecían las jóvenes hasta que salieran para contraer matrimonio.

En Tepochcalli, era la escuela de guerra, en cada barrio existía uno de estos establecimientos, los jóvenes que asistían a este lugar eran severamente tratados. Se impartía una enseñanza de tipo práctico, se les enseñaba a labrar la tierra, la educación impartida era un tanto rudimentaria y se encontraba de gran manera relacionada con la religión.

En cuanto a la educación superior sólo gozaban de ella los jóvenes de las clases sociales superiores, educación que había llegado a un alto grado de desarrollo, tenían un amplio conocimiento acerca del cómputo del tiempo, sabían trazar aunque en forma rudimentaria cartas geográficas, extraían y aislaban la plata, el plomo, el estaño y el cobre; tenían algunos conocimientos en cuanto al curar ciertos padecimientos, conocían acerca de botánica, zoología, en cuanto a astrología estaban muy avanzados ya que sabían con exactitud fijar los días en que el sol pasaba por el cenit,

los días de los equinoccios y del solsticio. Una de las profesiones más importantes era la del escribiente, ya que se encargaba de la tarea, tan importante de redactar los códices, en los que se consignaba todo aquello que era de interés en la vida de la comunidad.

1.3. La educación en el pueblo maya.

La vida de los mayas se encontraba sujeta a ciertas condiciones tales como el servir a su pueblo, a su religión a su familia, el amor al trabajo, la honradez entre otras.

La educación comenzaba en el hogar y estaba a cargo de los padres, continuando después con otras personas, tales como sacerdotes, maestros y algunas instituciones; la educación que se impartía en el hogar se inspiraba por un carácter religioso; los juegos que el niño practicaba al aire libre tenían una intención educativa ya que eran imitaciones de las futuras labores que habrían de ejecutar; a los nueve años de edad los niños ayudaban a sus padres en las labores del campo y las niñas ayudaban a sus madres en los quehaceres domésticos. A los doce años eran bautizados los jóvenes y consagrados a la vida pública, abandonando el hogar e ingresando a establecimientos educativos donde eran interna-

dos, había dos clases de éstos, uno para los nobles y otro para la clase media, en el primero se daba importancia a la enseñanza de la liturgia, sin excluir la enseñanza relativa a la astrología, la escritura, el cálculo y la genealogía; en el segundo, la educación no era tan esmerada, se daba más importancia a las prácticas militares.

Gran atención se daba a la educación de las niñas a las que las madres les enseñaban todas las labores relativas al quehacer doméstico. También las hijas de los nobles debían recibir una educación cuidadosa, pero en instituciones especiales.

En cuanto a la educación estética, el baile era muy popular entre los mayas, era un rasgo muy importante en sus costumbres y elemento indispensable en sus vidas, ya que no podía faltar en todas las solemnidades públicas.

2. Epoca Colonial.

Una de las primeras tareas educativas de los conquistadores al llegar al nuevo mundo giró en torno a la evangelización de los aborígenes, los misioneros franciscanos fueron quienes iniciaron dicha labor, percibiendo la necesidad de imprimir a la educación un carácter práctico junto a los ideales religiosos de evangelización.

Le educación rural en la Nueva España fue extendiéndose poco a poco a distintos grupos étnicos hasta llegar a crear instituciones educativas destinadas a los mestizos y a los criollos. La enseñanza en favor de los aborígenes fue exigiendo instituciones cada vez más avanzadas en cuanto a rango académico, creándose así la educación superior indígena y como consecuencia, la creación de la Real y Pontificia Universidad de México, por lo consiguiente, hubo la necesidad de organizar debidamente la educación secundaria, aunque había una limitante en cuanto a la educación femenina, ya que los dos primeros siglos no hubo ninguna institución que impartiera educación para las jóvenes aborígenes.

Durante el siglo XVII, la educación en México, no

presento innovaciones, sólo se afirman en su mayoría las instituciones creadas en el siglo XVI. Es hasta el siglo XVIII cuando se inicia una importante campaña a favor de la castellanización de los aborígenes, fundándose una serie de instituciones de beneficencia de carácter educativo, se moderniza la educación superior y se fundan los primeros establecimientos laicos, con lo que se inicia una nueva etapa en torno a la educación.

El evangelizar a los aborígenes fue uno de los primeros fines educativos en la colonia, obra que llevaron a cabo inicialmente los misioneros franciscanos, entre ellos Juan de Tecto, Juan de Aora y Pedro de Gante, así como Fray Martínez de Valencia, la tarea de evangelización resultaba un tanto difícil para estos nobles misioneros debido al problema del idioma, por lo que tuvieron que realizar un gran esfuerzo y ver la manera de impartir sus conocimientos, llegando incluso a pintar en lienzos pasajes bíblicos y explicarlos a los aborígenes por medio de intérpretes y hacer más fácil su labor.

Según la legislación de Fernando el Católico, era obligación de los misioneros impartir el evangelio y así mismo enseñar a determinadas personas para que estas a su vez

dirigieran a los demás. Por disposición de Carlos V se fundaron colegios para los hijos de los caciques, cuya educación era impartida por religiosos quienes se encargaban de enseñar buenas costumbres y lengua castellana, creando para esto escuelas especiales.

No está por demás referirse a la noble labor realizada por Fray Bartolomé de las Casas, quien siempre demostró una protección admirable para con los indígenas.

La legislación educativa contaba hasta entonces con preceptos generales muy generosos y era necesario convertirlos en instituciones y usos más concretos y sobre todo llevarlos a cabo contando con maestros que tuvieran la vocación necesaria para la realización de esta noble tarea, obra que llevaron a cabo los primeros misioneros en las nuevas tierras de una manera tan eficaz que dio paso al nacimiento del régimen misional.

Estos misioneros iniciaron su labor dentro de los lineamientos del Regio Patronato Indiano, iniciando en determinados lugares y después extendiéndose a otras regiones, es así como surgen primero en la ciudad de México y se propagan a Michoacán y Nueva Galicia. Es a los misioneros

franciscanos a quienes se deben las mejores realizaciones en materia pedagógica, sobresale entre ellos Fray Pedro de Gante quien fundó la primera escuela elemental en el nuevo continente, en Texcoco en el año de 1523, donde se enseñaba diversidad de letras, se enseñaba también a cantar, tener diversos géneros de música; después se estableció en la capital la escuela de San Francisco, en 1525, que constaba de dos secciones, una donde se impartía instrucción primaria y otra en la que se enseñaban artes y oficios; dicha escuela fue conocida también como colegio de San José de los Naturales, en virtud de que fue exclusiva de los indios.

Fray Juan de Zumárraga fue quien se encargó de la educación de las niñas fundando en Texcoco un colegio. En 1536 escribe al Consejo de Indias, en donde les comunica que hay una gran necesidad de que se hagan casas en cada cabecera y pueblos principales donde se crien y doctrinen las niñas.

En 1551 el emperador Carlos V ordenó la fundación de la Universidad de México, la cual se rigió conforme a las constituciones de la Universidad de Salamanca, dotándola con mil pesos de oro en minas cada año, en ella se impartían cátedras de teología, escritura sagrada, teología escolástica, cánones, decreto, instituta y leyes, artes,

retórica, gramática; posteriormente se impartió medicina, idiomas mexicano y otomí.

Las Universidades en la Nueva España se rigieron siempre por leyes especiales, desde sus inicios la universidad se rigió por disposiciones de la corona, que en forma legal organizaba y administraba a éstas. Las leyes exigían de loa maestros, dedicación y fidelidad a las tradiciones españolas a cambio de sus salarios y prestaciones. La real y pontífice Universidad de México influenció de tal manera que se llevó a cabo el impartir la educación en la provincia.

Debido a que el alumnado de las universidades pertenecía en general a las clases acomodadas y que los jóvenes de escasos recursos no podían gozar de la cultura y que aún teniendo una capacidad intelectual sobresaliente, se crean los colegios universitarios que eran instituciones más accesibles a las clases de pocos recursos económicos, dichos establecimientos educativos fueron evolucionando poco a poco en todos los aspectos, principalmente en cuestiones de organización y administración, llegando a ser el único marco en el cual se desarrolló la vida universitaria; entre estos colegios se encontraban el colegio de Comendadores de San

Ramón Nonato, el Real Colegio Seminario de México y el Colegio Mayor de Santa María de Todos los Santos.

La educación rural en la Nueva España nació al mismo tiempo que la instrucción elemental y la evangelización de los indios; a la enseñanza del catecismo y de la alfabetización se asoció muy pronto la enseñanza relativa al cultivo del campo.

Se reunían en las escuelas los hijos de los principales y después de estudiar la doctrina, se les enseñaba a leer, escribir y cantar, a los hijos de los plebeyos se les enseñaba en el patio la doctrina cristiana, para que después pudieran ayudar a sus padres en las labores del campo, vinieron a constituir ya una especie de establecimientos rurales, en donde laboraron ordenes de jesuitas, agustinos y dominicos, sobresale en el aspecto de esta educación rural el oidor Vasco de Quiroga quien en 1532 creó una institución educativa de tipo socialista llamada Hospital, pretendía impartir doctrina, así como brindar sustento; era una congregación en donde se enseñaban varios oficios manuales, había clases de tejido, carpintería, herrería, albañilería, pero había un oficio común que era la agricultura que todos debían aprender, practicar y enseñar.

Posteriormente el virrey Mendoza fundó un asilo que a la vez era colegio, fue el de Nuestra Señora de la Caridad, que dio enseñanza de religión, lectura y algunos oficios, para alumnos que demostraban dedicación y talento, la educación o enseñanza duraba siete años y comprendía latinidad y rudimentos de filosofía.

A Don Antonio de Mendoza y a Fray Juan de Zumárraga se debe la introducción de la imprenta en México, hecho que vino a ser de gran repercusión en el aspecto educativo, esto fue a mediados de 1537. La imprenta y su introducción a México tuvo como efecto el de despertar en las clases sociales el deseo de cultivarse, por lo que surge la educación elemental privada, que se impartía por maestros no religiosos, quienes eran retribuidos por la clase media acomodada, esta institución siendo nueva se reglamentó por medio de la Ordenanza de los maestros del Novilísimo arte de leer, escribir y cantar, esta ordenanza constituye la primera ley sobre educación primaria en la Nueva España, se promulgó 79 años después de iniciada la conquista; dicha ordenanza se constituyó por diez cláusulas que son:

"1a.- La ciudad, justicia y regimiento, nombrarán dos maestros, los más peritos y expertos que hubiere, para

que visiten todas las escuelas y examinen a los maestros de las mismas, a fin de otorgarles, caso de merecerlas, su carta de examen.

2a.- El que hubiere de ser maestro, no ha de ser negro ni mulato, ni indio y siendo español, ha de dar información de vida y costumbres y de ser cristiano viejo.

3a.- Los maestros han de saber: leer romance en libros y cartas misivas y procesos; y escribir las formas de letras siguientes: redondillo grande y más mediano, y chico, bastardillo grande y más mediano, y chico.

4a.- Han de saber también las cinco reglas de cuenta guarisma, que son: sumar, restar, multiplicar, medio partir y partir por entero y además sumar cuenta castellana.

5a. Si alguno se pusiese a enseñar sin ser examinado, que se le cierre la escuela, mandándole, con pena de veinte pesos de oro común, no la use hasta ser visto y examinado.

6a.- Que las escuelas deberían quedar, una de otra, por lo menos a dos cuadras en cuadro.

7a.- Quedaba prohibida la que hoy llamamos coeducación; es decir que hubiere "amigas", escuelas para niñas donde se recibiesen niños.

8a.- Que el maestro titulado o sea el poseedor de carta de examen, enseñe personalmente y no se valga de persona alguna para que lo haga en su lugar.

9a.- Que las personas que tuviesen tiendas de legumbres o mercaderías, no deberían tener escuela, porque ha habido alguno de estos y al presente hay... maestro antiguos de diez y doce años de escuelas hay algunos que no son hábiles para serlo ni saber escribir, las dichas formas de letras, a estos tales se les prohíbe que reciban muchachos para aprender a escribir y que solamente enseñen a leer.

10a.- Enseñanza de la doctrina cristiana y modo y orden de ayudar a la misma. Esta enseñanza de la doctrina cristiana era lo fundamental para la iglesia y el gobierno.

(1)

Es así como en el nuevo continente se dejaba ver un afán de aprender cada vez más y con mayor dedicación, en consecuencia se funda el colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, que fue el primer instituto de educación superior creado en América, edificado por el virrey Antonio de Mendoza en 1537 de su propio peculio, y donó ciertos bienes para que con el producto de ellos pudieran vivir los colegiales indios que

(1) LARROYO, Francisco. Historia Comparada de la Educación en México, décima quinta edición, Porrúa, México, 1981, p.117 y 118.

ahí eran instruidos, en un principio el plan de enseñanza de este colegio comprendió dos grados: la educación elemental y la educación superior que abarcaba principalmente estudios filosóficos y literarios, posteriormente se impartieron otros importantes estudios tales como el de la retórica, la medicina indígena, la música y la teología.

3. Época independiente.

El movimiento de independencia iniciado desde mediados del siglo XVIII recibió influencias educativas de todo orden, tanto de la literatura francesa revolucionaria, que había llegado hasta los círculos intelectuales, como de las ideas de los precursores de la independencia, que incluía a gentes de elevada capacidad intelectual, así como de noticias, periódicos y manifiestos políticos, que se caracterizaban por contener un poder pedagógico en el pueblo, que se encontraba cada vez más ávido de conocimientos y nuevas ideas.

El movimiento de independencia vino a provocar la decadencia de las viejas instituciones docentes, aunque como es de suponerse la guerra de independencia trajo consigo una gran desorganización política y social, que en consecuencia influyeron de sobremanera en la organización docente del país, pero los ideales novedosos que se mantuvieron durante esta época de cambios lograron la creación de nuevas y adecuadas instituciones, que en su mayor parte se vieron alentadas por la iniciativa privada, ejemplo de esas instituciones, fueron las escuelas lancasterianas, fundadas en México, con el propósito de difundir la enseñanza mutua,

que ya era conocida por algunos maestros. La influencia de estas escuelas se dejó sentir durante siete décadas, siendo iniciadas en 1822.

Una década después de la educación cívica y política del pueblo la inició el llamado primer gran político de la educación Don Valentín Gómez Farfás, en México independiente, intervinieron también en este programa educativo del gobierno, Lucas Alamán y el doctor Mora, aún contra las fuerzas conservadoras, pero ese intento renovador prosiguió, aún después de la derrota sufrida en la guerra con los Estados Unidos en 1847, sobre todo la iniciativa privada que emprende una gran campaña educativa en la que tuvo gran intervención el pedagogo Vidal Alcocer.

Es notoria en esta etapa la influencia educativa de los periodistas e historiadores, que ayudaron al triunfo de la pedagogía liberalista, cuyo principio ideal quedó definido en la política educativa de la enseñanza libre, a la que la legislación dio al fin categoría constitucional en 1857.

El sistema lancasteriano o de enseñanza mutua fue inventado por los ingleses Bell y Lancaster para subsanar la falta de maestros, problema muy común en México en esa época.

La organización de estas escuelas consiste en que el maestro, en vez de ejercer de modo directo las tareas de instructor, alecciona previamente a los alumnos más aventajados, los cuales transmiten después la enseñanza a los demás alumnos, las materias que se impartieron fueron, lectura, escritura y cálculo elemental.

Por otra parte, el doctor Mora propugnaba por la idea de hacer que las orientaciones y tendencias de la educación fueran de acuerdo con la política general de Estado mexicano, a lo que el Congreso Constituyente en 1824, contempló importantes conceptos en materia educativa; haciendo alusión a lo importante que resulta en un país la instrucción de los jóvenes por ser esta la base sobre la cual se apoyan las instituciones sociales de un pueblo; el plan educativo del doctor Mora contenía importantes aspectos a realizar, opinaba que era preciso destruir todo aquello que era inútil o que perjudicara a la educación, que se estableciera la educación de acuerdo a las necesidades que el nuevo orden social requiera, y difundir entre el pueblo los medios más adecuados para el aprendizaje.

Es en el Congreso Constituyente de 1824, consumada la independencia y eliminado Iturbide del poder y vencidos

los centralistas cuando comienza a tomar cuerpo el tema político relativo a pedagogía y que da en consecuencia una comprensiva ya legislación educativa, tomaron parte en esta importante labor educativa personajes como Don Valentín Gómez Farfías, Crescencio Rejón, José María Covarrubias, Juan de Dios Cañedo, Miguel Ramos Arizpe, Fray Servando Teresa de Mier, entre otros.

La política de Gómez Farfías como Jefe de Gobierno fue siempre muy avanzada en materia de educación, ya que partía de la idea de que la instrucción del niño es la base de la ciudadanía y de la moral social.

Valentín Gómez Farfías dio lugar a una radical reforma sindical legislativa, ya que sustrajo la educación de las manos del clero para organizar y coordinar las tareas educativas, por manos del gobierno; se creó la Dirección General de Instrucción Pública para el distrito y territorios federales, instituyéndose la educación libre, toda persona podía poner escuelas; se promovió también la fundación de las escuelas normales, se fomentó la educación para niños y adultos analfabetos y se suprimió la universidad, todo esto en 1833.

La labor política de Gómez Farías en materia de educación residió en dar al Estado su debida importancia haciendo intervenir a éste en el control y administración de la enseñanza.

En 1833 la universidad fue declarada como inútil, irreformable y perniciosa, en consecuencia se suprimió, opinaba el doctor Mora que era inútil, porque en ella nada se enseñaba y nada se aprendía, porque los exámenes para los grados menores eran de pura forma y para los grados superiores el examinarse era muy costoso y muy difícil; se consideró también a la universidad perniciosa porque provocaba la disipación de los estudiantes en los colegios, quienes se encontraban la mayor parte del día fuera de ellos. De acuerdo al plan de Gómez Farías, diferentes instituciones docentes de enseñanza media y superior fueron creadas para cubrir las necesidades que había venido sufriendo la Universidad.

En 1843 fueron expedidas por Antonio López de Santa Anna las bases orgánicas que regirían el destino del país, en el artículo 60 de dicho ordenamiento se establecía, que la educación tendría una orientación religiosa, en realidad lo que buscaba el partido conservador con estos preceptos era asegurar el monopolio de la educación nuevamente.

En este año se creó un plan general de enseñanza que creaba la Dirección General de Instrucción Primaria y Junta Directiva de Instrucción Superior, ambas encaminadas a dirigir la enseñanza en todo el país, ya que provenían de un gobierno centralista.

En 1856 se creó el estatuto orgánico provisional, se declaró por vez primera en nuestro derecho constitucional el principio de la libertad de enseñanza, principio que como ya se estableció fue el que orientó la política educativa de Gómez Farías; el artículo 39 de este estatuto establecía que la enseñanza privada es libre y el poder público no tiene más intervención que la de cuidar que no se ataque la moral.

La vida educativa durante los años de intervención y del imperio, muestran un cuadro decadente y de notoria desorganización, la guerra cívica extranjera constituye el momento crucial de la lucha entre liberales y conservadores, lo que creó problemas de política interna y en consecuencia descontrol en todos los ámbitos.

Es hasta el triunfo de la República cuando la política liberal pudo adquirir estructura pedagógico-institucional, esto ocurrió en las leyes Orgánicas

de Instrucción de 1867 y 1869, gracias a las cuales por fin vino a organizarse concienzudamente la enseñanza, mismas que se convirtieron en modelo de legislación educativa en los Estados del país.

Durante los años de intervención y del imperio (1861-1867) la vida educativa en el país se vio sumamente afectada, la inseguridad existente había hecho presa a todo el país, lo que provocó no sólo la desestabilización de las instituciones educativas del país, sino que dio lugar a una decadencia general de los sistemas educativos existentes, este hecho debido a que el gobierno se preocupaba o daba más importancia a cuestiones políticas y de administración del país, a lo que pudiera tener relación con la educación.

La Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal promulgada por el presidente Juárez en diciembre de 1867, daba unidad a la enseñanza y se declaraba gratuita y obligatoria la educación elemental, esta ley organizaba sobre bases bien definidas la educación secundaria, se funda la escuela para señoritas y un hecho trascendente fue el establecimiento de la Escuela Nacional Preparatoria, esta ley igualmente vino a reglamentar la enseñanza superior en los ámbitos de las escuelas de

medicina, y jurisprudencia. Esta ley fue reformada en algunas partes por la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal promulgada el 15 de mayo de 1869.

En este nuevo ordenamiento quedo definitivamente redactado el texto que habia de regir la instrucción primaria, esta ley establecia que habria en el Distrito Federal, costeadas por los fondos municipales, el número de escuelas de instrucción primaria de niños y niñas que exija su población y las necesidades del lugar, dichas escuelas quedarían sujetas al reglamento que de cumplimiento a dicha ley a las disposiciones que sobre las escuelas dictare el Ministro de Instrucción Pública.

La ley previno que la enseñanza elemental sería gratuita para los pobres y obligatoria para todos, no se dispuso expresamente que fuera laica pero como se dejó ver en las materias impartidas suprimió la religión. De esta manera la educación elemental en México, adquirió los tres caracteres de la instrucción pública moderna, obligatoriedad, gratuidad y laicismo.

La primera obra en materia de educación del movimiento revolucionario consiste en la creación de

las escuelas rurales, la ley que las creó se expidió el 10. de junio de 1911 y de acuerdo con este ordenamiento el objeto de estas escuelas sería enseñar principalmente a los indígenas a hablar, leer y escribir en castellano y a ejecutar las operaciones de cálculo más usuales, esta ley prevenía que las escuelas debía de hacerse en aquellas zonas de la República en donde hubiese mayor número de analfabetas; con dicha ley la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes adquirió mayor importancia extendiendo su obra elemental, pues antes de esta ley sólo se había establecido en los Estados, escuelas mineras, agrícolas y navales, de esta manera se daba un gran impulso a la federalización de la enseñanza.

La vida en las universidades como en todas las instituciones educativas del país, durante los primeros años de la revolución fue un tanto inestable, todos los gobiernos revolucionarios se preocuparon por la enseñanza en las universidades, no obstante la inseguridad existente y la crisis que se dejaba sentir en el país, tanto económica como social a medida que se prolongaba la lucha armada; pero sólo fue la escuela de altos estudios la que recibió un impulso benéfico y su plan de estudios fue evolucionando de acuerdo a las necesidades existentes con el fin de crear profesionales

para escuelas preparatorias, secundarias y normales del país, dichos beneficios se deben a Don Ezequiel A. Chavez, quien era entonces rector de la Universidad Nacional de México.

Por lo anteriormente señalado, podemos darnos cuenta que la instrucción de las nuevas generaciones debe reclamar muy especialmente los cuidados de un gobierno que verdaderamente anhele el engrandecimiento de la Patria, en las escuelas de educación elemental esta la profunda base de la grandeza de los pueblos y puede decirse que las mejores instituciones poco valen y están en peligro de perderse si al lado de ellas no existen múltiples y bien atendidas escuelas en que se formen los ciudadanos que en lo futuro deban velar por estas instituciones.

Por otra parte, para lograr que la instrucción laica se imparta en todas las escuelas sin ninguna excepción, conviene reforzar la obligación de las escuelas particulares de ajustarse estrictamente a los programas oficiales, estableciendo penas y responsabilidades a los maestros que falten a este deber, y de tal manera lograr que estas escuelas sean un verdadero apoyo a la educación.

Es importante en verdad hacer referencia al plan del partido liberal proclamado el 10. de julio de 1906, ya que da muestra clara de la importancia que se debe dar a la instrucción pública, haciendo alusión a puntos verdaderamente esenciales en materia de enseñanza y que nos muestra una clara preocupación por mejorar todo lo relativo a esta materia, y que a continuación se relatan: Mejoramiento y fomento de la Instrucción.

"...10.-Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción primaria que se clausuren por pertenecer al clero.

11. Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sean del gobierno o particulares declarándose la responsabilidad de los directores que no se ajusten a este precepto.

12. Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años, quedando el gobierno en el deber de impartir protección en la forma que sea posible a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la enseñanza.

13.- Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.

14.- Hacer obligatoria para todas las escuelas de la República la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción militar, y prestar preferente atención a la instrucción cívica que tan poco es atendida ahora". (2)

(2) SILVA HERZOG, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana, séptima edición Fondo de Cultura Económica, México, 1973, p.114

CAPITULO II

EL TRABAJADOR DOCENTE Y SU IMPORTANCIA COMO VERDADERO
PROMOTOR DE LA EDUCACION

1. Concepto de trabajador docente.

Para poder dar una definición de lo que es el trabajador docente, sería conveniente antes, hablar de lo que es la docencia, término que se encuentra íntimamente ligado a la enseñanza, que implica, "el instruir o doctrinar a alguna persona, introducir en ella de alguna manera un cambio en su intelecto; otro término que se encuentra ligado a la enseñanza y a la docencia es la educación, que como otros términos tiene un significado amplio y otro restringido; en un sentido amplio la educación comprende todas aquellas experiencias del individuo por medio de las cuales se adquiere el conocimiento, se elimina el intelecto y se fortalece la voluntad, en un sentido restringido el término educación se limita a la educación meramente formal, conscientemente planeada y aplicada sistemáticamente dirigida por los diferentes medios sociales de educación, principalmente la escuela". (3)

(3) REDDEN, John D. y RYAN, Francis A. Pedagogía General y Filosofía de la Educación, Ediciones Morata, Madrid, 1967 P.58

Cabe agregar que en una cultura de cambios rápidos la enseñanza tiene que funcionar con relación a esos cambios para que las innovaciones culturales sigan siendo benéficas a la sociedad y es obvio que las escuelas no son los únicos agentes que transmiten cultura y realizan cambios culturales, los hogares, las iglesias, los medios de comunicación a las masas y numerosas organizaciones sociales también participan en esta función.

Por otra parte el desarrollo económico del mundo actual depende del incremento en la especialización laboral de los obreros y de la rápida asimilación de nuevas técnicas industriales y agrícolas. Así todos los países se ven enfrentados con la necesidad ineludible del crecimiento económico. En aquellos países donde el crecimiento demográfico es más rápido el desarrollo es la única forma de evitar el hambre de las masas. En otros países las mejoras sociales y culturales dependen directamente del desarrollo económico.

Si el desenvolvimiento económico exige de una parte, más especialización de la fuerza laboral y de otra una afluencia continua de nuevas ideas reflejadas en nuevas técnicas de producción, entonces el sistema educativo asume un papel de suma importancia dentro del marco social.

Ya ha quedado atrás el tiempo en que los jóvenes de uno y otro sexo podían conformarse con aprender de sus progenitores sus respectivos oficios. El cambio desde las formas tradicionales hacia las nuevas es en realidad un cambio que va de lo habitual a lo que es dirigido hacia una transformación, y es este fenómeno tan trascendente de evolución cultural lo que debe quedar sobre o antes que otras cosas; aunque resulta un proceso un tanto difícil, debe ser aprendido y en forma rápida, y es de esta tarea de la que son responsables las instituciones educativas.

Por todo lo anterior es prudente establecer a la vez la importancia que tiene el educador, quien tiene el trato directo con todos aquellos que de alguna manera reciben educación, así como también dejar precisada esa característica que hace especiales a los trabajadores docentes y que es la de realizar una actividad laboral de manera intelectual, y aunque podría pensarse que todo tipo de trabajador requiere de alguna manera el uso del intelecto, en el caso del trabajador docente el constante uso de la mente es relevante ya que la naturaleza del trabajo de estos así lo requiere, debido a que al transmitir sus conocimientos a otras personas, para que exista una asimilación eficaz por parte de los educandos, se requiere una buena preparación .

para cumplir con el cometido de formar nuevas generaciones, que de alguna forma al estar mejor capacitados podrán así hacer un buen papel en la sociedad y ayudar en gran parte al desarrollo del país.

Tomando como base a la Ley Federal del Trabajo respecto a la definición que nos da de lo que es el trabajador "es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado". Entendiéndose por trabajo toda actividad humana intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio. Podemos decir que trabajador docente es la persona física que presta un trabajo personal subordinado, ya sea a una institución educativa de carácter privado o público consistente en la comunicación de conocimientos en forma sistemática a un grupo de personas.

El sujeto obligado en esta relación laboral viene a ser el maestro como persona física; el objeto de la obligación es la prestación de servicios que se caracteriza por ser eminentemente intelectual; la naturaleza de la prestación es personal y subordinada, el sujeto favorecido o beneficiado es la institución pública o en su caso privada, y podríamos decir que también lo es el educando. El carácter de

personal implica que la prestación de servicios es intransferible, característica que en el caso de trabajador docente resulta de suma importancia ya que debe ser el maestro quien se encargue de la función transmisora de conocimientos y no otra persona, que pudiera no ser la educada, además de que la relación laboral tendría que variar necesariamente.

2. Función Social del Magisterio a la Luz del Artículo 3o. Constitucional.

Es bien sabido por todos, que el problema educativo en México ha alcanzado ya un plano de primera importancia entre los grandes problemas nacionales, y que a la demanda creciente y completamente justificada de un pueblo convencido de su necesidad de instituciones educativas, se une la inquietud investigadora de un magisterio profesional, convencido igualmente de alto significado de su misión, que viene a traducirse en toda una labor educadora, en la que el maestro no debe ser sólo un instructor, sino todo un educador, debe observar hasta los pequeños detalles de la conducta y manera de obrar del alumno, observar sus capacidades, si las inclinaciones que muestra, son hacia las artes, hacia los números, hacia las actividades manuales, o hacia la naturaleza.

Aún cuando la instrucción es sólo un medio de educación es un medio muy necesario, y su importancia no debe subestimarse nunca, es claro que la dirección sistemática es especialmente necesaria en el aprendizaje a fin de garantizar el desarrollo del educando, al decir de Redden y Ryan (4).

(4) REDDEN, John D. y RYAN, Francis A. Pedagogía General y Filosofía de la Educación, Ediciones Morata, Madrid, 1967 P.58

Dirección que necesariamente es realizada por el maestro, quien de alguna manera es tomado como ejemplo algunas veces por los alumnos, ya que su función como educador es determinante en la medida que ejerza influencia en la personalidad de éstos, ya que si la instrucción que reciba el educando, es considerada por este como buena o verdadera, de acuerdo a sus propios conceptos, se propiciará entonces una identificación entre el maestro y el alumno, y en consecuencia un mejor aprovechamiento por parte del segundo.

Por todo lo anterior es importante hacer notar la importante función del trabajador docente y justo en éste punto hacer referencia a algunos puntos del programa del Partido Liberal mexicano en relación al magisterio, mismo en el que se hacían notar las siguientes consideraciones, "La necesidad de crear nuevas escuelas hasta dotar al país con todas las que reclame su población escolar, la reconocerá a primera vista todo el que no sea un enemigo del progreso. para lograr que la instrucción laica se imparta en todas las escuelas, sin ninguna excepción conviene reforzar la obligación de las escuelas particulares de ajustar estrictamente sus programas a los oficiales estableciendo responsabilidades y penas para los maestros que falten a este deber.

Por mucho tiempo la noble profesión del magisterio ha sido de las más despreciadas y esto solamente porque es de las peor pagadas. Nadie reconoce el mérito de esta profesión, nadie deja de designarla con los más honrosas epítetos, pero al mismo tiempo, nadie respeta la verdad ni guarda atención a los pobres maestros que, por lo mezquino de sus sueldos, tienen que vivir en lamentables condiciones de inferioridad social. El porvenir que se ofrece a la juventud que abraza el magisterio, la compensación que se brinda a los que llamamos abnegados apóstoles de la enseñanza, no es otra cosa que una mal disfrazada miseria. Esto es injusto. Debe pagarse a los maestros buenos sueldos, como lo merece su labor, debe dignificarse el profesorado, procurando a sus miembros, el medio de vivir decentemente.

Al decir de Aurora Loyo, "la función que desempeñan los maestros es importante socialmente, existe, en ellos, un nivel esperado de recompensas acordes, en términos de remuneración económica y de prestigio social. Puede asumirse que el no obtener retribución satisfactoria suscitará descontento en los núcleos magisteriales, mismo que adoptará matices y formas de expresión muy diversos.

Por otra parte, la labor educativa supone, en primer lugar, una preparación especial, que actúa como sustancia integradora en el seno del grupo.

El grado y tipo de instrucción requerida para ejercer la profesión superior al de otros grupos de trabajadores tendrá derivaciones en su conciencia, organización y actividad políticos. Así, por ejemplo, el íntimo contacto con los valores que transmite influirá sobre su propia ideología, al asumirlos en mayor o menor medida".

(5)

"El enseñar rudimentos de artes y oficios en las escuelas acostumbra al niño a ver con naturalidad el trabajo manual, despierta en él afición a dicho trabajo, y lo prepara desarrollando sus aptitudes, para adoptar más tarde un oficio, o mejor emplear largos años en la conquista de un título. Hay que combatir desde la escuela ese desprecio aristocrático hacia el trabajo manual, que una educación viciosa ha imbuído en nuestra juventud; hay que formar trabajadores, factores de producción efectiva y útil, mejor que señores de pluma y bufete."

(5) LOYO BRAMBILA, Aurora. El movimiento magisterial de 1958 en México, Era, S.A., México 1979, pág. 13 y 14.

El Programa del Partido Liberal proponfa en concreto los siguientes puntos: "Mejoramiento y Fomento de la instrucción".

10. Multiplicación de escuelas primarias en tal escala que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que se clausuren por pertenecer al clero.

11. Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sean del gobierno o particulares, declarándose la responsabilidad de los directores que no se ajusten a este precepto.

12. Declarar obligatoria la instrucción hasta la edad de catorce años, quedando al gobierno el deber de impartir protección en la forma que le sea posible, a los niños pobres que por su miseria pudieran perder los beneficios de la enseñanza.

13. Pagar buenos sueldos a los maestros de instrucción primaria.

14. Hacer obligatorio para todas las escuelas de la República, la enseñanza de los rudimentos de artes y oficios y la instrucción militar, y prestar preferente atención a la instrucción cívica que tan poco atendida es ahora." (6)

Como es claro el problema magisterial ha existido desde siempre, nunca han sido remunerados de justa manera y menos aún se les ha reconocido la importante labor que desempeñan, sólo algunos han intentado reivindicarlos, aunque no siempre con éxito.

El artículo 30. de nuestra Carta Magna en su parte conducente señala: "La educación que imparta el Estado Federación, Estados, Municipios, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia".

"Por desarrollo armonioso podemos entender que los cinco elementos de la naturaleza del hombre: el físico, el social, el intelectual, el estético y el espiritual deben desarrollarse de acuerdo a su jerarquía esencial, ésto no

(6) ARAIZA, Luis Historia del Movimiento Obrero Mexicano, segunda edición, Ediciones Casa del Obrero Mundial, México, 1975 p.79.

implica que esos elementos deban recibir en proporción la misma atención y desarrollo, sino más bien al sentir de cada persona y al modo de ser, se desarrollará ese elemento imperante en cada ser." (7).

El propósito de la educación es lograr, en cuanto sea posible que el educando se adecúe en su forma de comportamiento a lo más humano posible tomando en cuenta valores reconocidos y respetados por una sociedad determinada.

En cuanto a las facultades podemos entenderlas como la capacidad por la que se da a entender de qué se ocupa el individuo en la actividad de una especie particular.

La educación antes que nada debe ayudar al individuo a dirigirse a sí mismo como persona libre y a convivir en armonía consigo mismo y con los demás de acuerdo a su naturaleza.

En el aspecto social la educación debe ayudar a incorporar al educando en primer lugar a la familia, a la escuela, y posteriormente al Estado.

(7) REDDEN, John y RYAN, Francis A. Op. Cit. p.56

En todo período histórico la educación ha tenido gran repercusión social, pero en el último medio siglo se ha reconocido más que en ninguna época anterior los fines sociales de la educación, la sociología de la educación, ha destacado la relación natural existente entre la escuela y la sociedad a la cual sirve. En realidad según vemos actualmente las escuelas vienen a ser como brazos o ramas de la sociedad, que cumplen las funciones que se les asignan; como toda institución la escuela halla en la sociedad muchos de sus objetivos. El trabajo de educar al alumno se realiza por medio de un esfuerzo sistemático, orientado a sacar a la luz cuanto de bueno hay en él, esta tarea se orienta al bienestar de la sociedad por medio del mantenimiento y transmisión de valores reconocidos, tanto culturales como espirituales.

3. El Trabajador Docente ante la realidad social actual.

Al igual que la historia general del país, el desarrollo del sistema educativo, se ha venido formando bajo la influencia evolutiva de las fases que determinan nuestra estructura social y económica. Desde la época de la colonia hasta nuestros días, observamos que la enseñanza refleja las características del modo de producción que impera en el momento. En cada período histórico, se distingue una corriente del pensamiento social y filosófico de acuerdo a la distribución de los medios de producción. La Nueva España se caracterizó por una instrucción fundamentalmente teológica, destinada a cubrir las demandas laborales, docentes y de investigación originadas por la explotación de las riquezas naturales y los servicios de los grupos dominantes.

Consumada la Independencia se impuso el laicismo y con él se extendió la instrucción popular como consecuencia de la fundación de la República.

La introducción de la corriente positivista influyó en la formación de personal eficaz, apoyándose siempre en la ciencia y reforzando la introducción de formas extranjeras

durante el porfiriato, limitando las posibilidades de que la población mexicana fuera unida. Más tarde la revolución educativa confirmó el laicismo y lo orientó primero hacia la formación democrática y posteriormente al populismo.

Es grave para un país en desarrollo y en lucha por su independencia, que la educación no sea el arma fundamental para sobrevivir y alcanzar metas históricas propuestas. Si un niño sin pupitre ni salones educados para desarrollarse educativamente es un problema colectivo, también lo es un profesor mal instruido o instruido a medias, sin información del mundo en que vive ni conciencia de la importancia de su trabajo.

El problema educativo no es sólo de falta de aulas sino de maestros mejor educados y mejor retribuidos. Las limitaciones de las primarias y las deficiencias de las secundarias se dejan ver en los centros de educación media y se agravan en los ciclos superiores. Un niño educado deficientemente será un profesional o un técnico mediocre y esto es consecuencia lógica de la situación tan grave del maestro que sin ningún estímulo de ningún tipo y mucho menos económico tiene que seguir ejerciendo la carrera que escogió.

Por otra parte se considera que fué un gran acierto el que se le diera el grado de licenciatura a la carrera normalista, ya que de alguna manera se propicia la superación del magisterio en todos los sentidos. Dicho grado fue acordado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 1984.

Al margen de las siguientes consideraciones: "Que el presente régimen se encuentra empezando una revolución educativa, uno de cuyos fundamentales propósitos lo constituye la elevación de la calidad de la educación nacional;

Que el Plan nacional de Desarrollo establece como medida prioritaria el fortalecimiento de la formación y superación profesionales del magisterio, reconociéndose al maestro como la espina dorsal de cualquier sistema educativo;

Que el mejoramiento en la preparación de los futuros docentes y la elevación de la educación normal a nivel profesional constituyó siempre un anhelo del magisterio nacional, tal como se expresó en diversos congresos de educación normal y en reuniones de consulta desde 1944;

Que el país requiere en esta etapa de su evolución un nuevo tipo de educador con una más desarrollada cultura científica y general y con una mejor aptitud para la práctica de la investigación y de la docencia y un amplio dominio de las técnicas didácticas y el conocimiento amplio de la psicología educativa.

Que la vigente Ley Federal de Educación ha definido la educación normal como del tipo superior, condición que ha sido reafirmada en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior en su artículo 3o. el cual dispone también que el tipo educativo superior será el que se imparta después del bachillerato;

Que el Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal en su XII Reunión Ordinaria, celebrada el día 20 de enero del año en curso acordó recomendar una reestructuración del sistema para la formación de docentes a fin de otorgar a las escuelas normales el nivel de licenciatura, estableciéndose como antecedente para el ingreso a las mismas los estudios completos del bachillerato general y formulándose para las escuelas normales nuevos planes y programas de estudio.

Que en tal contexto y con la finalidad de acrecentar la preparación humanística, científica y específicamente profesional de los docentes, se requiere asegurar la debida congruencia entre los preceptos jurídicos que ubican a la educación normal en el tipo superior y el marco académico institucional específico, de manera que los estudios iniciales de la carrera normalista tengan el nivel académico de licenciatura.

Que para cumplir con lo anterior se hace necesario establecer como antecedente académico de la educación normal los estudios completos de bachillerato, así como diseñar nuevos planes y programas de estudio para las escuelas normales, tomando en cuenta los nuevos antecedentes académicos que deberán satisfacer los estudiantes del primer ingreso y el perfil del egresado que se requiere para acelerar el desarrollo del país;

Que las características específicas de las escuelas normales rurales y experimentales, llevarán a soluciones peculiares de acuerdo con los propósitos que se enuncien en estos considerandos, entre otros el establecimiento de centros de bachillerato en las zonas de influencia que no cuenten con ese servicio educativo previendo también un programa adecuado de apoyo para los hijos de los campesinos;

Que como consecuencia de su ubicación en el ámbito de la educación superior, las escuelas normales deberán realizar no sólo actividades de docencia, sino también actividades de investigación educativa y de difusión cultural, haciéndose necesario un programa de superación del personal académico de estas instituciones;

Que las decisiones que se adopten en este acuerdo no deberán afectar a los docentes egresados de los planteles conforme a los planes y programas anteriores ni a quienes estudian actualmente en las escuelas normales, pero a fin de incorporarlos a este proyecto de reorganización educativa, se hace necesario establecer un programa para que aquellos que así lo deseen, puedan realizar los cursos académicos correspondientes que les permitan obtener su licenciatura;

Que paralelamente a la decisión que se adopta en este acuerdo se hace indispensable poner en marcha, en coordinación con las entidades federativas, un programa destinado a impulsar el subsistema nacional de bachillerato para elevar su calidad, dotándole de un tronco común de áreas propedéuticas, de modo que constituya un ciclo con objetivos propios destinados a impartir conocimientos y desarrollar habilidades que proporcionen al educando una visión de la realidad del país y de cada una de sus regiones;

Que la decisión de llevar en términos reales al tipo superior a la educación normal, hará posible una nueva educación mexicana que tienda a imbuir en los alumnos una mejor concepción del universo, de la sociedad y del hombre, así como a desarrollar una convicción nacional más sólida que fortalezca nuestro estado social de derecho, como expresión de su proceso revolucionario."

De esta manera podemos ver la preocupación de las autoridades respectivas de hacer notorio el esfuerzo realizado por los trabajadores docentes y de alguna manera darles oportunidad de superación intelectual y un renombre más sobresaliente, mismo que viene a cambiar, y a dar un nuevo horizonte profesional para el magisterio.

4. Problemática económica del magisterio.

Es sin duda grave la crisis por la que atraviesa el magisterio actual y principalmente en el aspecto económico. Ya se ha hablado muchas veces de las pésimas condiciones laborales de los maestros, cuya repercusión en directa o innegable en la calidad de la educación, que viene a deteriorarse cada vez más, porque es claro que un maestro mal remunerado no va a poder desarrollar la función docente tan importante en las condiciones ideales.

Hoy en día el salario de un maestro es apenas un poco más del salario mínimo, hablando por ejemplo de nivel de enseñanza primaria, la necesidad de complementar sus bajos salarios los lleva a trabajar en otras jornadas a su profesión, situación que trae como consecuencia un desgaste físico intelectual en el maestro, quien ya no podrá desarrollar su actividad docente de una manera adecuada, dada su preocupación de mejorar su nivel de vida.

Podría decirse que los maestros son los burócratas más mal pagados de México, todo esto resulta poco importante para aquellos que no toman en cuenta que la preparación de un país su desarrollo y riqueza estriban en la educación de sus

habitantes, por lo que el problema se hace de interés general sin que nadie quede exonerado a la responsabilidad de mejorar la educación en todos sus aspectos, en el país.

El año de 1989 ha sido bastante significativo para todos los maestros de enseñanza primaria y media principalmente, los cuales debido a su deplorable situación económica se han unido y llevado sus peticiones de mejoras económicas a las autoridades educacionales, mismas que han ido desde marchas a mítines, plantones, en los que las principales demandas consistían en un aumento del 100% de su salario, pedían también una democracia sindical, mejoría en el aguinaldo, estímulos económicos, compensaciones, plazas de tiempo completo, modificación de las tasas impositivas sobre el producto del trabajo, con el propósito de reducir las cargas tributarias que pesan sobre el salario de los trabajadores, mejoras en las primas vacacionales, entre otras; mismas que hay que considerar como verdaderamente justas por todo lo anteriormente dicho.

En respuesta al magisterio el primer mandatario del país en el mes de abril dispuso el otorgamiento de un 25% neto a las percepciones de los maestros a partir del 16 de mayo de 1989. Aunado a ésto dió instrucciones para la

creación del salario profesional magisterial que en ningún caso será inferior a \$500,000.00 mensuales brutos para los maestros de jornada inicial. Los beneficios serán recibidos por todos los maestros de educación básica del país, independientemente de su ubicación en zona salarial así como de la categoría que ostente.

Con esta disposición se reconoce el trabajo profesional que en el ejercicio de sus delicadas funciones llevan a cabo los maestros de México, y se establece en consecuencia, el salario profesional magisterial.

A continuación se presenta un tabulador de sueldos de maestros de preescolar, primaria y niveles a fines, que comprende el Distrito Federal y zona metropolitana, mismo que se presenta un tanto de manera comparativa en cuanto a las percepciones anteriores al aumento del 25% y las actuales:

En cuanto a ingresos, el sueldo del maestro era de \$117,033.00 más la asignación pedagógica genérica de \$12,341.00 sumaban \$329,374.00, después del aumento, el sueldo es de \$362,311.00.

En cuanto a prestaciones, el material didáctico era la cantidad de \$12,500.00 con el aumento pasó a ser de \$15,639.00.

En cuanto a asignación docente, la previsión social múltiple era de \$33,300.00 y la despesa de \$20,000.00 en las que después del aumento no hubo variación.

Lógicamente en las deducciones hubo también variaciones: Respecto al impuesto sobre productos del trabajo antes del aumento era de \$1,935.00 después de \$5,226.00.

El fondo de pensiones ISSSTE era de \$19,762.00 después de \$21,739.00.

Servicio Médico y Maternidad era de \$6,587.00 y después de \$7,246.00.

El seguro de vida era de \$12.00, mismo que no tuvo variación, al igual que el seguro de retiro que sigue en \$58.00.

La cuota sindical era de \$3,170.00 y después de \$3,623.00.

Es decir, el sueldo neto o líquido antes del aumento era de \$375,652.00 y ya con el aumento el sueldo neto actual de los maestros es de \$469,565.00.

El incremento del 25% fue en realidad en cifras, la cantidad de \$93,913.00. Aumento que aún debe ser reconsiderado ya que el sueldo líquido viene a ser menor de los \$500,000.00 con lo que dado el costo actual de la vida no les es posible llevar un nivel de vida decoroso menos aún siendo cabezas de familia.

Ahora bien, tomando como base el sueldo neto que percibe el trabajador docente, que es la cantidad de \$469,565.00 mensuales y que quincenalmente vendría siendo de \$234,782.00 y considerando una serie de productos básicos que son necesarios para la alimentación y que el trabajador que sea padre de familia tenga que adquirirlos, de cuanto pueda disponer para tal efecto y sin tomar en cuenta otro tipo de gastos como son zapatos, ropa, rentas de ciertos casos, luz, agua, impuestos, entre otras cosas.

De una lista de precios oficiales que publica la Procuraduría Federal del Consumidor, se intentará hacer un cálculo, haciendo una lista con su precio correspondiente de los productos que una familia adquiere para su consumo.

Sal Refinada	1000 gr.	\$ 989.00
Tortilla	1 kg.	\$ 275.00
Detergentes	500 r.	\$ 1,172.00
Aceite comestible		
Desechable	1 lt.	\$ 2,230.00
Agua purificada	19 lts.	\$ 745.00
Arroz	1 kg.	\$ 1,145.00
Avena	bote	\$ 1,340.00
Azúcar estandar	1 kg.	\$ 729.00
Azúcar Refinada	1 kg.	\$ 947.00
Pan bolillo telera	pieza 70 gr.	\$ 63.00
Café distintas		
marcas	1000 gr.	\$23,279.00
Gas L.P.	20 kg.	\$ 6,680.00
Jabón de tocador		
distintas marcas	200 gr.	\$ 752.00
Papel higiénico		
distintas marcas		\$ 2,175.00
Pasta dental	75 ml	\$ 560.00
Frijol	1 kg.	\$ 910.00
Huevo	1 kg.	\$ 1,956.00
Jamón	1000 gr.	\$ 7,093.00
Leche enlatada		
Nestlé condensada	397 gr.	\$ 1,720.00

Leche enlatada		
evaporada	410 gr.	\$ 1,088.00
Leche nido	1,700 gr.	\$16,653.00
Sopas que varían según la marca pero en promedio el precio es de		\$ 300.00

Agregando a esta lista las legumbres que en forma global sería la cantidad de \$45,000.00 aproximadamente de lo que se tendría que disponer quincenalmente para adquirirlas, al igual que la carne que no se compra diariamente y se tendría que disponer de \$36,000.00 en forma aproximada, que aunada a la lista inicial cuya cantidad calculada fue de \$60,732.00 pesos, considerando que hay productos que se tienen que comprar a diario y no en forma unitaria tal como la tortilla y el pan, resulta la cantidad de \$146,732.00 de gasto quincenal considerando que es lo necesario para poder alimentar a una familia de tipo mediano.

Podemos concluir después del cálculo anterior que es totalmente insuficiente el salario percibido por el trabajador docente y que sería necesario reconsiderarlo.

Convendría en este punto hacer referencia a una importante publicación del Diario Oficial de fecha 3 de octubre de 1989 en la que aparece una circular que prorroga el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico hasta el 31 de marzo de 1990, y que va dirigida a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y que textualmente expresa lo siguiente: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 32, 32 Bis, 34 y 40 de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, y tomando en consideración que:

"El Gobierno Federal y los sectores obrero, campesino y empresarial renovaron los compromisos que han mantenido durante los últimos meses dentro del Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico, a fin de consolidar el abatimiento de la inflación en una época crucial para el país, en la que se sentarán bases para una recuperación gradual, firme y sostenida de la actividad económica; las partes firmantes, han prorrogado el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico hasta el 31 de marzo de 1990.

El Gobierno realizará un esfuerzo de particular importancia para concertar con el sector correspondiente

programas de modernización integral en las cadenas de producción y comercialización de bienes básicos, con objeto de resolver problemas de estructura, reducir costos de producción, elevar la productividad y evitar así que problemas de ineficiencia se traduzcan en presiones para el movimiento de los precios. Los programas incluirán medidas específicas de desregulación para apoyar a las industrias que lo requieran.

Las partes firmantes vigilarán estrechamente el cumplimiento de los acuerdos pactados en esta concertación a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación para conocer oportunamente los problemas que se presenten y adoptar las determinaciones que se estimen pertinentes".

Otro documento importante que podemos señalar ahora es el acuerdo entre los sectores Comercial e Industrial para instrumentar la rebaja del 3% promedio - ponderado a que se refiere la cuarta concertación del P.S.E. (Pacto de Solidaridad Económica); cuyas cláusulas son las siguientes:

"1.- Tanto las empresas industriales como las comerciales afiliadas a las instituciones firmantes de este acuerdo, conservarán los inventarios que tenían el 14 de

agosto del presente año, sin hacer devoluciones a sus proveedores con el propósito de que se les acredite la disminución referida más adelante.

2.- La Confederación Nacional de cámaras industriales proporcionará en los próximos tres días la lista de descuentos sobre las 179 líneas de productos genéricos incluidos en las ponderaciones proporcionadas por el Gobierno, que en promedio deberán equivaler cuando menos al 3% del precio de venta al público.

3.- La Confederación Nacional de Cámaras de Comercio y la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. se comprometen a recomendar insistentemente a sus asociados a hacer un descuento equivalente al 1.5% sobre el precio de venta al público, considerando que el sector industrial se ha comprometido a hacer el 3% para así completar el 4.5% necesario para lograr el 3% ponderado a que se hace referencia en el punto anterior. En caso de que el descuento del industrial fuera menor, el sector comercio participará con el 50% del descuento hecho por el industrial.

4.- Tanto las empresas comerciales afiliadas a la CONCANACO, Cámara de Comercio de la Ciudad de México y a la ANTAD, así como las industriales afiliadas a la CONCAMIN y CANACINTRA proveedores de las primeras se comprometen, con motivo de este acuerdo, a no cambiar los plazos y condiciones de compra-venta y pago en la adquisición de insumos y mercancías.

5.- Los descuentos a que se refieren los incisos anteriores deben ser calculados sobre los precios normales de venta al público vigente en el periodo del de julio de 1988 al 7 de agosto del mismo año.

6.- Si las empresas comerciales recibieran de sus proveedores un descuento mayor del 4.5% sobre los precios de venta en artículos diferentes a los incluidos en la lista mencionada en el punto 2; el comercio deberá repercutir el monto de este descuento en el precio de venta al público.

7.- La Confederación Nacional de Cámaras de Comercio a través de sus Cámaras afiliadas, promoverá activamente que los comercios medianos y pequeños sigan el modelo de este convenio y otorguen al público el descuento que en promedio -ponderado- equivalga al 3%.

El presente acuerdo tiene vigencia hasta el 30 de noviembre, periodo que corresponde a la cuarta etapa vigente de P.S.E."

El acuerdo anterior fue firmado por representantes del Consejo Coordinador Empresarial, Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, Confederación Nacional de Cámaras Industriales, Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, Confederación Patronal de la República Mexicana, con fecha 24 de agosto de 1988.

De esta manera podemos ver el gran esfuerzo que el Gobierno Federal en forma conjunta con los sectores, tanto empresarial como campesino e industrial han realizado durante estos últimos meses a cada uno colaborando como la naturaleza de su actividad se lo permita a fin de disminuir el alto costo de la vida y poder aumentar el poder adquisitivo de los trabajadores quienes son los que resienten más directamente toda esta problemática de los precios; pero es claro que aún con toda esta ayuda el sueldo del trabajador docente resulta insuficiente, tomando en consideración que algunos productos que podrian ser de primera necesidad no entran en este pacto del que se habla, y hay quienes incluso han llegado a violarlo.

CAPITULO III

CONDICIONES DE TRABAJO RELATIVAS AL TRABAJADOR DOCENTE

1. Artículo 123 Constitucional, apartado "B"

Es de gran importancia la creación del apartado "B" del artículo 123 constitucional, ya que viene a conformar todo un sistema de regulación laboral para todos los trabajadores o empleados públicos, considerando que anteriormente se encontraban sin un ordenamiento legal específico que regulará sus relaciones laborales, siendo de gran trascendencia el papel que estos trabajadores representan y que es el de prestar servicios dentro de la Administración Pública Federal, componiendo parte o gran parte de la estructura burocrática que mueve al país, encontrándose inmersos dentro de esta estructura a los trabajadores docentes, hablando de estos como servidores públicos y teniendo como principal fuente a la Secretaría de Educación Pública.

Para que tuviera lugar la regulación de los trabajadores al servicio del Estado en cuanto a sus relaciones laborales tuvo que darse un cambio en las anteriores estructuras jurídicas, ya que los trabajadores

burocráticos no quedaron contemplados en la Declaración de Derechos Sociales de 1917 y estando facultados los Estados en forma conjunta con la Federación para regular la materia del trabajo, algunos decidieron normar las relaciones laborales con sus trabajadores y otros se abstuvieron de hacerlo.

El proyecto de Código Federal del Trabajo de julio de 1929 de Emilio Portes Gil, en su artículo 3o. consideraba sujeto de regulación el trabajo realizado para el Estado.

Posteriormente la Ley Federal del Trabajo de 1931 remitió la regulación de las relaciones laborales entre el Estado y sus servidores a las leyes del servicio civil.

En 1938 se promulgó el Estatuto de los Trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión, el cual fue abrogado por un nuevo Estatuto en 1941, y éste último tuvo importantes reformas en 1947.

"Como resultado de múltiples presiones y tomando en cuenta que el trabajo burocrático difería de gran manera del trabajo en general, se reformó el artículo 123 constitucional creando todo un esquema jurídico compuesto de 14 fracciones al que se le denominó apartado "B", en el que quedaron

comprendidas las relaciones laborales entre los poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores".
(8)

Con la creación de este apartado "B" dentro del artículo 123 constitucional, queda expresamente establecida la diferencia de la naturaleza del trabajo entre los trabajadores al servicio del Estado y los trabajadores que prestan sus servicios para empresas particulares mismos que están comprendidos en el artículo 123 constitucional pero que están formando parte de lo que es el apartado "A".

Como resultado de la reforma constitucional se creó la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 1963.

De esta manera quedan consagradas en el artículo 123 constitucional apartado "B" las garantías mínimas en cuanto a trabajo y seguridad social en beneficio de los trabajadores al servicio del Estado, mismo en el que se contemplan aspectos como la jornada máxima de trabajo, diurna y nocturna; como el caso de jornada extraordinaria; días de -

(8) DAVALOS MORALES, José. "Derecho del Trabajo", Porrúa, México 1985, pág. 401

descanso, vacaciones; salario; descuentos; deducciones; derechos de escalafón; suspensiones; separaciones injustificadas; el derecho de huelga y de asociarse en sindicatos; se regula también acerca de los accidentes o enfermedades de tipo profesional que puedan sufrir los trabajadores.

Se contempla también lo relativo a Previsión Social, los derechos y prestaciones en especie a que tienen derecho los trabajadores como tales, y como se extienden éstos a sus familiares.

2. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Como se ha señalado ya, ésta ley fue creada para reglamentar el artículo 123 constitucional apartado "B", misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de enero de 1963.

Señala esta ley en su primer artículo: "La presente ley es de observancia general para los titulares y trabajadores de las dependencias de los Poderes de la Unión, del Gobierno del Distrito Federal, de las Instituciones que a continuación se señalan: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Juntas Federales de Mejoras Materiales, Instituto Nacional de la Vivienda, Lotería Nacional, Instituto Nacional de Protección a la Infancia, Instituto Nacional Indigenista, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, Comisión Nacional de Valores, Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, Centro Materno-Infantil "Maximino Avila Camacho" y Hospital Infantil; así como de los otros organismos descentralizados, similares a los anteriores que tengan a su cargo función de servicios públicos."

El artículo segundo de esta ley señala que la relación jurídica de trabajo se encuentra establecida entre los titulares de las dependencias e instituciones anteriormente citadas y los trabajadores de base a su servicio.

Al decir del Doctor Mario de la Cueva "la relación de trabajo es una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado, cualquiera que sea el acto o la causa que le dio origen, en virtud de la cual se aplica al trabajador un estatuto objetivo, integrado por los principios, instituciones y normas de la declaración de derechos sociales, de la Ley del Trabajo, de los convenios internacionales, de los contratos colectivos y contratos-ley y de sus normas supletorias". (9)

El artículo tercero define al trabajador señalando que es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.

(9) DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Porrúa, 9a. ed. México 1984, pág. 198.

Cabe señalar que los trabajadores docentes quedan comprendidos en la definición anterior y específicamente al señalarse el trabajo intelectual en el cual es propio de éstos por la naturaleza de su función.

Para esta ley son trabajadores de base aquellos que no son de confianza y que por ello serán inamovibles, dicha inamovilidad no tendrá más límite que el cese justificado del trabajador, según el artículo 46 de esta ley.

Señala el artículo 20. que en lo no previsto por esta ley o disposiciones especiales, se aplicarán supletoriamente, y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales de derecho y la equidad.

Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud de nombramiento expedido por el funcionario facultado para extenderlo o por estar incluidos en las listas de raya de trabajadores temporales, para obra determinada o por tiempo fijo, así lo establece el artículo 12 de esta ley.

El artículo 27 señala que por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso cuando menos, con goce de salario íntegro.

Serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral, así lo establece el artículo 29.

El artículo 30 estipula, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones de diez días laborales caa uno en las fechas que señalen al efecto; pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para los que se utilizan de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones.

En el artículo 32 se establece que el sueldo o salario que se asigna en los tabuladores regionales para cada puesto, constituye el sueldo total que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas. Los niveles de sueldo del tabulador que consignent sueldos equivalentes al salario

mínimo deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que aumenta éste. Y expresa el artículo 34 que por cada cinco años de servicios efectivos prestados hasta llegar a veinticinco, los trabajadores tendrán derecho al pago de una prima como complemento del salario. En los presupuestos de Egresos correspondientes, se fijará oportunamente el monto o proporción de dicha prima.

El lugar de pago será en el lugar en que los trabajadores presten sus servicios y se harán precisamente en moneda del curso legal o en cheques. Las horas extraordinarias de trabajo se pagarán con un ciento por ciento más del salario asignado a las horas de jornada ordinaria.

El artículo 40 marca que en los días de descanso obligatorio y en las vacaciones a que se refieren los artículos del 27 al 30, los trabajadores recibirán salario íntegro; cuando el salario se pague por unidad de obra, se promediará el salario del último mes. Los trabajadores que en los términos del artículo 30 de esta ley disfruten de uno de los períodos de diez días hábiles de vacaciones, percibirán una prima adicional del 30% por ciento, sobre el sueldo o salario que les corresponda durante dichos períodos.

En cuanto al aguinaldo el artículo 42 bis dicta que los trabajadores tendrán derecho a éste anualmente y que estará comprendido en el Presupuesto de Egresos, el cual deberá pagarse en un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero, y que será equivalente a 40 días de salario cuando menos sin deducción alguna. El Ejecutivo Federal dictará las normas conducentes para fijar las proporciones y el procedimiento para los pagos en caso de que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año.

En cuanto a las obligaciones de los titulares a que se refiere el artículo 10. de esta ley, se señala en el artículo 43 que debe preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, y de antigüedad, a los trabajadores sindicalizados respecto de quienes no lo estuvieran; a quienes representen la única fuente de ingreso familiar; a los veteranos de la Revolución, a los supervivientes de la invasión norteamericana de 1914; a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios y a los que acrediten tener mejores derechos conforme al escalafón. Deben además los titulares cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que están obligados los patrones en general; reinstalar a los trabajadores en las plazas de

las cuales los hubieren separado y ordenar el pago de los salarios caídos a que fueren condenados por laudo ejecutoriado. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo. Deben además proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido.

En cuanto a seguridad y servicios sociales deben los trabajadores recibir atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o no profesionales, y en casos de maternidad; jubilación y pensión por invalidez, vejez o muerte; asistencia médica y medicinas para los familiares de los trabajadores, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado; guarderías infantiles; tiendas económicas y establecimientos también de centros vacacionales y para recuperación.

Constituir depósitos en favor de los trabajadores con aportaciones sobre sus sueldos básicos para integrar un fondo de la vivienda a fin de establecer sistemas de financiamiento que permitan otorgar a éstos crédito barato y

suficiente para que adquirieran en propiedad o en condominio habitaciones cómodas o higiénicas, para construirlas o repararlas incluso mejorarlas o para el pago de pasivos adquiridos por dichos conceptos. Deben los titulares conceder a sus trabajadores licencias sin menoscabo de los derechos de antigüedad.

En cuanto a las obligaciones de los trabajadores el artículo 44 establece que éstos deben de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos; observar buenas costumbres que les impongan las condiciones generales de trabajo; guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo; evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros; asistir puntualmente a sus trabajos; asistir a los institutos de capacitación, para mejorar su preparación y eficiencia.

Según el artículo 46 ningún trabajador podrá ser cesado sino por justa causa. En consecuencia, el nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para los titulares de las dependencias por las siguientes causas:

Por renuncia, por abandono de empleo o por abandono o repetida falta injustificada a las labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas que ponga en peligro esos bienes o que cause la suspensión o la deficiencia de un servicio, o que ponga en peligro la salud o vida de las personas, en los términos que señalen los reglamentos de trabajo aplicables a la dependencia respectiva; por conclusión del término o de la obra determinantes de la designación; por muerte del trabajador; por incapacidad permanente del trabajador; física o mental, que le impida el desempeño de sus labores; por resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los casos siguientes: cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos y otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio; cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada; por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo; por cometer actos inmorales durante el trabajo; por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que

allí se encuentren; por desobedece reiteradamente y sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores; por concurrir habitualmente al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante; por falta comprobada de las condiciones de trabajo de la dependencia respectiva, por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoriada.

El título tercero de esta ley se refiere al escalafón, señalamiento en su artículo 47, se entiende por escalafón el sistema organizado en cada dependencia conforme a las bases establecidas en este título, para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores y autorizar las permutas.

El artículo 48 establece que tienen derecho a participar en los concursos para ser ascendidos, todos los trabajadores de base con un mínimo de seis meses en la plaza del grado inmediato inferior.

En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las bases establecidas en el título, el cual se formulará, de común acuerdo, por el titular y el sindicato respectivo, según el artículo 49. Y señala el

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

artículo 50 que son factores escalafonarios: los conocimientos, la aptitud, la antigüedad, la disciplina y puntualidad.

En cada dependencia funcionará una Comisión Mixta de Escalafón, integrada con igual número de representantes del titular y del sindicato, de acuerdo con las necesidades de la misma unidad, quienes designarán un árbitro que decida los casos de empate. Sino hay acuerdo, la designación la hará el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en un término que no excederá de diez días y de una lista de cuatro candidatos que las partes en conflicto le propongan. Así lo establece el artículo 54 de la presente ley.

El título cuarto hace referencia a los sindicatos específicamente en el artículo 67, definiéndolos como las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia constituidos para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes; y señala el siguiente artículo que en cada dependencia sólo habrá un sindicato y en caso de que concurren varios grupos de trabajadores que pretendan ese derecho. El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje otorgará el reconocimiento al mayoritario. Según el artículo 70 los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores.

Señala el artículo 87 que las Condiciones Generales de Trabajo se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años. El artículo siguiente señala que las condiciones generales de trabajo establecerán: la intensidad y calidad del trabajo; la medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales; las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarlas; las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos previos y periódicos; las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas y las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

Según el artículo 90 las Condiciones Generales de Trabajo surtirán efectos a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Respecto a la huelga nos dice el artículo 92 que ésta es la suspensión temporal del trabajo como resultado de una coalición de trabajadores, decretada en la forma y términos que esta ley establece. El artículo siguiente señala

que declaración de huelga es la manifestación de voluntad de la mayoría de los trabajadores de una dependencia, de suspender las labores de acuerdo con los requisitos que establece esta ley, si el titular de la misma no accede a sus demandas. Y nos dice el artículo 94 que los trabajadores podrán hacer uso del derecho de huelga respecto de una o varias dependencias de los poderes públicos cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que consagra el apartado "B" del artículo 123 constitucional.

Serfa conveniente en este punto señalar algunas de las disposiciones más importantes contenidas en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; y tenemos que en el primer artículo se establece que dicho reglamento es de observancia obligatoria para Funcionarios, Jefes y Empleados de la Secretaría de Educación Pública y tiene por objeto fijar las condiciones generales de trabajo del personal de base de la misma dependencia.

Señala el artículo 2o. que el Sindicato de Trabajadores de la Educación acreditará, en cada caso por escrito, ante la Secretaría, a sus representantes legales generales, parciales y especiales. La Secretaría tratará los asuntos que intereses

colectivamente a todos o a una parte de los trabajadores de Educación Pública, con las representaciones sindicales correspondientes, generales, parciales o especiales. Los asuntos de interés individual podrán ser tratados, a elección del interesado, por medio de las representaciones sindicales o directamente ante las autoridades de la Secretaría.

El artículo 11 determina que los trabajadores prestarán a la Secretaría servicios materiales, intelectuales o de ambos generos mediante nombramiento definitivo interino, por tiempo fijo o por obra determinada, expedido por el Titular de la misma o por las personas que estuviere facultada para ello.

El artículo 12 menciona que para formar parte del personal de la Secretaría entre otras cosas se requiere tener por lo menos dieciseis años cumplidos; presentar una solicitud utilizando la forma oficial que autorice la secretaria, que deberá contener los datos necesarios para conocer los antecedentes del solicitante y sus condiciones personales; ser de nacionalidad mexicana; estar en el ejercicio de los derechos civiles y politicos que les correspondan, de acuerdo con su sexo y edad, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delitos graves; tener los conocimientos necesarios para el desempeño del

cargo, a juicio del Jefe de la Dependencia donde existe la vacante, o sujetarse al concurso o pruebas de competencia que fije la Secretaría. En caso de empleo técnico, acreditar la posesión del título profesional registrado.

En cuanto a los derechos y obligaciones de los trabajadores de esta dependencia los artículos 24 y 25 nos hablan de ello; y son derechos de los trabajadores entre otros, percibir la remuneración que les corresponda; disfrutar de los descansos y vacaciones procedentes; obtener en su caso, los permisos y licencias que establece este ordenamiento; no ser separado del servicio sino por justa causa; percibir las recompensas que señala este ordenamiento; obtener atención médica en la forma que fija este reglamento; ser ascendido en los términos que el escalafón determine; percibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgos profesionales.

En cuanto a obligaciones de los trabajadores se establece que deben asistir con puntualidad al desempeño de sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobarla; en caso de enfermedad, dar el aviso correspondiente a la dependencia de su adscripción y al servicio médico, dentro de la hora siguiente a la

reglamentaria de entrada a sus labores, precisando el lugar en que deba practicarse el examen médico; desempeñar el empleo o cargo en el lugar a que sean adscritos; desempeñar las funciones propias de su cargo con la intensidad y calidad que éste requiera; observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública y no dar motivo con actos escandalosos a que de alguna manera se menoscabe su buena reputación en perjuicio del servicio que se les tenga encomendado; abstenerse de denigrar los actos del Gobierno o fomentar por cualquier medio la desobediencia a su autoridad; en caso de renuncia, no dejar el servicio sino hasta que le haya sido aceptada y entregar los expedientes, documentos, fondos, valores, o bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Determina el artículo 40 que el trabajo será permanente o temporal; será permanente el desempeño mediante nombramiento definitivo y para los servicios que el Presupuesto de Egresos de la Federación. Será temporal el desempeño mediante nombramiento interino o para ejecutar obra o trabajo que requiera tiempo determinado y asimismo, el que se realice por personal obrero o supernumerario, cuyos salarios se cubran por medio de listas de raya o con cargo a partidas globales del presupuesto.

Una peculiaridad del trabajador docente es la relativa al goce de vacaciones que determina el artículo 45 señalando que éstas se registrarán por los respectivos calendarios escolares; y podría pensarse que los trabajadores docentes cuentan con más días de vacaciones que cualquier otro trabajador burocrático, situación que aunque resultare cierta tendría que ser considerada en favor del maestro, ya que por la naturaleza de su función es totalmente justificada.

Y establece el artículo 47 que tendrán derecho a que se les pague la mitad de sus sueldos durante el período de vacaciones, los trabajadores docentes que teniendo el carácter de interinos hayan trabajado por un período mayor de tres meses y siempre que presenten los exámenes o pruebas finales de sus cursos; los trabajadores docentes que por causas independientes a su voluntad no presenten exámenes o pruebas finales, pero que hayan desempeñado la docencia, cuando menos, durante cuatro meses anteriores al octavo mes lectivo.

3. Los trabajadores docentes en las universidades, artículo 123 constitucional, apartado "A".

Para Mario de la Cueva, la Universidad es "una comunidad de cultura de hombres libres, en la que se busque y enseñe la verdad y en la que se preparen los estudiantes, los profesores y los investigadores a usar los conocimientos adquiridos en beneficio del hombre, de la familia, de la patria y de la humanidad, y a resolver los grandes problemas e interrogantes de su siglo.

Las universidades o instituciones de cultura superior en el México moderno han estado indisolublemente vinculadas al concepto de autonomía, entendida ésta como el gobernarse a sí mismas con el respeto irrestricto del Estado para que se organicen, administren y funcionen libremente, y sean sustento de las libertades". (10)

El artículo 3o. constitucional es el fundamento jurídico para considerar que los trabajadores docentes universitarios se regirán en sus relaciones laborales por el

(10) DE LA CUEVA, Mario. Op. Cit. pág. 591

apartado A del artículo 123 constitucional, ya que en su fracción VII señala: "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta constitución en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerde con la autonomía la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere".

Es así pues que en el título sexto, capítulo XVII de la Ley Federal del Trabajo se regula el trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autónomas

por ley se establece en el artículo 353-j que las disposiciones de este capítulo se aplican a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley y tiene por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo, de tal modo que concuerden con la autonomía, libertad de cátedra e investigación y los fines propios de estas instituciones.

El artículo 353-k define al trabajador académico señalando que es la persona física que presta servicios de docencia o investigación a las universidades o instituciones a las que se refiere este capítulo, conforme a los planes y programas establecidos por las mismas. Trabajador administrativo es la persona física que presta servicios no académicos a tales universidades o instituciones.

En el artículo 353-l párrafo segundo se establece que para que un trabajador académico pueda considerarse sujeto a una relación laboral por tiempo indeterminado, además de que la tarea que realice tenga ese carácter, es necesario que sea aprobado en la evaluación académica que efectúe el órgano competente conforme a los requisitos y procedimientos que las propias universidades o instituciones establezcan.

El trabajador académico podrá ser contratado por jornada completa o media jornada. Los trabajadores académicos dedicados exclusivamente a la docencia podrán ser contratados por hora clase según el artículo 353-m. Por otro lado en el artículo 353-n se establece que no es violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos para trabajo igual si éste corresponde a diferentes categorías académicas.

Los sindicatos y las directivas de los mismos que se constituyan en las universidades o instituciones a las que se refiere este capítulo, únicamente estarán formados por los trabajadores que presten sus servicios en cada una de ellas y serán: de personal académico, de personal administrativo, o de institución si comprende a ambos tipos de trabajadores, así lo establece el artículo 353-0.

Los trabajadores de las universidades e instituciones a las que se refiere este capítulo disfrutarán de sistemas de seguridad social en los términos de sus leyes orgánicas, o conforme a los acuerdos que con base en ellas se celebren. Estas prestaciones nunca podrán ser inferiores a los mínimos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley, de acuerdo con el artículo 353-U.

Serfa conveniente en éste punto señalar de una manera más específica las condiciones de trabajo de los trabajadores universitarios, en concreto de trabajadores académicos. Se expone a continuación un breve análisis del Contrato Colectivo de Trabajo 1989-1991 del personal académico de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Para el Doctor Mario de la Cueva, condiciones de trabajo son "las normas que fijan los requisitos para la defensa de la salud y de la vida de los trabajadores en los establecimientos y lugares de trabajo y las que determinan las prestaciones que deben percibir los hombres por su trabajo."(11)

En el presente Contrato Colectivo se define al trabajador académico señalando que son aquellos trabajadores que desempeñen funciones consistentes en impartir educación, bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; para organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de temas y problemas de interés nacional; para desarrollar

(11) DE LA CUEVA, Mario Op Cit. pág. 266

actividades conducentes y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación y de la cultura, así como para participar en la dirección y administración en su caso de las actividades mencionadas. La anterior definición se encuentra en la cláusula 2.

Por otro lado se señala en la cláusula 4 que cuando un trabajador académico desempeñe simultáneamente alguna función de carácter administrativo, ese aspecto de su relación laboral se regulará por las normas aplicables correspondientes y en ningún caso, las prestaciones y los derechos del trabajador académico situado en este supuesto, serán inferiores a los establecidos en este contrato y en la legislación laboral.

En la cláusula 6 se establece que los trabajadores académicos desempeñarán las funciones que correspondan a su nombramiento y categoría. Si un trabajador académico realiza funciones distintas a las que tiene contratadas, la UNAM, previo dictamen de la Comisión Mixta de Regularización y Estabilización Laborales, le cubrirá las diferencias salariales que resulten entre la función de su nombramiento y las que realmente desempeña.

Es importante señalar la cláusula 8 en la que se estipula que la Universidad reconoce que AAPAUNAM es la asociación profesional que representa el genuino interés mayoritario de los trabajadores académicos a su servicio y que por lo tanto, tiene la titularidad y administración del presente Contrato Colectivo de Trabajo por tal motivo la UNAM adquiere el compromiso de no tratar con ningún otro sindicato o asociación ajena a AAPAUNAM lo relativo a dicha titularidad y administración del contrato.

En la cláusula 10 se establece que las cuestiones estrictamente laborales de las relaciones entre la Universidad y sus trabajadores académicos se rigen exclusivamente por los siguientes ordenamientos citados en forma enunciativa: el artículo 3o. fracción VIII y el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la UNAM, la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, el presente Contrato Colectivo y las demás disposiciones que bilateralmente acuerden la UNAM y AAPAUNAM.

Toda persona para ingresar a la Universidad como miembro del personal académico deberá presentarse a un

concurso de Oposición Abierto y tendrá derecho a los reconocimientos que para lograr su estabilidad previene el Estatuto del Personal Académico, así lo señala la cláusula 13.

De acuerdo con el Estatuto General, el personal académico de la Universidad está integrado por:

1. Ayudantes de profesor e investigador.- son los auxiliares de profesores e investigadores; podrán ser contratados por horas, medio tiempo o tiempo completo. En esta categoría que tiene los niveles A, B y C nunca se adquiere definitividad, el Consejo Técnico respectivo autoriza la renovación anual de los nombramientos. Tienen el derecho a la promoción siempre que aprueben el concurso de oposición y hayan cumplido con sus tareas académicas.

2. Técnicos académicos, pueden ser: ordinarios.- realiza actividades específicas en programas académicos y/o de servicios. Visitantes.- los invitados por la UNAM para el desempeño de actividades técnico-académicas por un tiempo determinado. Los técnicos académicos ordinarios podrán tener medio tiempo o tiempo completo, su nombramiento es interino, definitivo o a contrato, dependiendo de la aprobación en

concurso de oposición para ingreso o el de promoción. Obtiene la definitividad y promociones de acuerdo con la valoración realizada por las comisiones dictaminadoras y ratificadas por el Consejo Técnico. Las categorías son auxiliar, asociado y titular con los niveles A, B y C en cada una de ellas.

3. Profesores de asignatura.- los remunerados en pensión del número de horas clase que impartan. Existen dos niveles A y B; pueden ser interinos si no han aprobado concurso de oposición para ingreso o definitivos si han cumplido con ese requisito.

4. Profesores e investigadores de la carrera. Podrán ser ordinarios, visitantes, extraordinarios y eméritos. Los ordinarios tienen a su cargo las labores permanentes de docencia e investigación, existen dos categorías: asociados y titulares con los niveles A, B y C en cada una de ellas. Su nombramiento puede ser interino, definitivo o a contrato, dependiendo lo anterior de la aprobación del concurso de oposición para ingreso o el de promoción.

La existencia de categorías y niveles se ha dado para evitar la improvisación, estableciendo la carrera académica que debe iniciarse con el concurso de oposición

abierto, posteriormente con los de oposición para promoción se asciende a niveles superiores a los grados obtenidos, la antigüedad, el cumplimiento de sus planes de trabajo, etc.

La cláusula 22 establece que en ningún caso se podrá rescindir la relación laboral de un trabajador académico si no se han agotado antes las instancias internas previstas en este Contrato desde la investigación administrativa hasta el dictamen de la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución, si el trabajador académico ha optado por ésta o si transcurre el plazo establecido para recurrir ante la Comisión sin hacerlo o si se cumple el término previsto para la emisión de la resolución de la Comisión Mixta antes citada, sin que esto se produzca por causa imputable a la representación de AAPAUNAM. Mientras se cumpla alguno de los supuestos previstos en el párrafo anterior sólo podrá suspenderse al trabajador académico en los casos de falta de proveidez u honradez que estén contemplados como tales en la ley.

Señala la cláusula 24 que de toda acción o resolución de la UNAM que modifique la situación laboral de un trabajador académico se notificará de inmediato por escrito y en forma personal al interesado turnándose copia a AAPAUNAM y

al representante de área correspondiente, dicha notificación deberá expresar los fundamentos legales y contractuales en que se apoye la acción. En tanto el interesado y AAPAUNAM no reciban la notificación respectiva, no surtirá efecto alguno la acción o resolución, por lo tanto no podrá efectuarse cambio o movimiento alguno que pretenda modificar la situación laboral del trabajador académico.

La cláusula 30 indica que cuando la institución rescinda la relación individual de trabajo, o cuando los trabajadores académicos rescindan dicha relación de trabajo por causas imputables a la Universidad, se observarán las siguientes reglas:

I. En ambos casos el trabajador podrá optar por el procedimiento interno ante la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución o ante la junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

II. Si el trabajador académico opta por el procedimiento interno de la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución se estará a lo que señale el dictamen que ésta emita y en caso de inconformidad con el mismo podrá recurrir ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje e instancias superiores.

III. Cuando la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje dicte el laudo definitivo favorable al trabajador académico, si se trata de reinstalación, la UNAM le cubrirá de inmediato los salarios vencidos y prestaciones legales incrementadas en un 30%. Si se trata de indemnización, la institución le cubrirá de inmediato el importe de 120 días de salario por cada año de servicios prestados y prima de antigüedad además de las prestaciones adicionales correspondientes incrementadas en un 30%.

En los casos de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el trabajador académico, este podrá separarse de su trabajo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de las causales establecidas en la ley y tendrá derecho a que la Universidad lo indemnice en los términos de la cláusula 30 del presente contrato, debiendo presentar su reclamación dentro de los dos meses siguientes a su separación, de acuerdo a la cláusula 31.

La cláusula 33 establece que en los casos de terminación de la relación de trabajo entre la Universidad y el trabajador académico por:

I. Mutuo consentimiento de las partes.

- II. Renuncia voluntaria.
- III. Vencimiento del término de la obra objeto de la contratación.
- IV. Muerte del trabajador académico.

La universidad pagará a los trabajadores académicos y en su caso, a los deudos o a los representantes legales de éstos, independientemente de las prestaciones a que tengan derecho por concepto de jubilación o retiro voluntario, de acuerdo con la ley del ISSSTE y de las demás contenidas en el presente Contrato, una gratificación por concepto de antigüedad según la siguiente tabla:

A. De 3 a menos de diez años de antigüedad, 11 días de salario íntegro por cada año laborado.

B. De 10 a menos de 15 años de antigüedad 13 días de salario íntegro por cada año laborado y

C. De 15 años en adelante, 16 días de salario íntegro por cada año laborado.

Las cantidades que resulten de las gratificaciones a que se refieren los incisos A, B y C de esta cláusula deberán ser incrementados con \$1'000,000.00 para el personal académico de tiempo completo; con \$500,000.00 para el de medio

tiempo y con la parte proporcional correspondiente tratándose de personal académico contratado por horas.

Todo el personal académico tiene derecho de conservar su horario, adscripción de dependencia y área académica, categoría y nivel, pudiendo ser cambiados únicamente de acuerdo con los procedimientos que establece el Estatuto del Personal Académico. Lo anterior de acuerdo con la cláusula 34.

En cuanto al salario la cláusula 39 establece que los salarios de los trabajadores académicos serán uniformes para cada nivel dentro de su categoría, y estarán establecidos en los tabuladores.

Todo trabajador académico tiene derecho a recibir de la Universidad una remuneración especial si ésta recibe ingresos extraordinarios por las actividades académicas o por el desempeño de comisiones o asesorías del trabajador académico, lo anterior de acuerdo con la cláusula 43. Por otro lado, el salario de los trabajadores académicos se incrementará, con una compensación por antigüedad, por cada año de servicio cumplido, según la cláusula 46.

Cada profesor que participe en exámenes extraordinarios tendrá derecho a que se le pague la cantidad de 120.00 pesos por alumno. De igual manera si participa en exámenes profesionales tendrá derecho a que se le paguen 5,000.00 pesos y por exámenes de grado 8,000.00, de acuerdo a las cláusulas 48 y 49, respectivamente.

La cláusula 51 estipula que el trabajador académico tendrá derecho a un aguinaldo anual que la universidad deberá pagar en los siguientes términos:

1. Al personal que esté trabajando en el mes de diciembre y tenga más de seis meses de antigüedad 40 días de salario.

2. Al personal que esté trabajando en el mes de diciembre y tenga una antigüedad inferior a seis meses, pero superior a tres meses 20 días de salario.

3. Los trabajadores académicos que no hayan cumplido el año de servicios y que no se encuentren en algunos de los casos previstos en las fracciones anteriores independientemente de que se encuentre laborando o no en la fecha de pago de esta prestación, tendrán derecho a que se les cubra la parte proporcional de la misma, conforme al tiempo de servicios prestados durante el año, cualquiera que fuera éste.

En cuanto a la jornada de trabajo, el presente Contrato en su cláusula 53 señala que la jornada de trabajo académico es el tiempo durante el cual el personal académico ésta a disposición de la UNAM para realizar las tareas académicas derivadas de los planes y programas establecidos por la misma y será como a continuación se describe:

I. Jornada completa, media jornada y por hora clase.

II. La jornada de trabajo del trabajador académico no podrá exceder de los máximos legales y de los actualmente vigentes en la institución.

III. En los términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo el tiempo total de servicios que presten los trabajadores académicos a la UNAM no excederá de 8 horas diarias.

IV. En las dependencias en que lo permita la actividad académica, los trabajadores académicos de tiempo completo podrán solicitar jornada continua.

V. El personal académico de tiempo completo que tenga asignada jornada continua, tendrá derecho a que se le conceda media hora de descanso, en los términos del artículo 63 de la Ley Federal del Trabajo, sin que ésto implique afectar las labores académicas.

VI. La jornada de trabajo académico cuando se realice en condiciones especiales o distintas a las normales podrá ser reducida siempre que sea notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo, a juicio de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

Cuando por circunstancias especiales deben aumentarse las horas de las jornadas de trabajo, éstas serán consideradas como tiempo extraordinario, no pudiendo exceder de tres horas diariamente ni de tres veces por semana. Las labores extraordinarias de los trabajadores académicos se pagarán a razón del 100% más del salario asignado para la jornada ordinaria, pero cuando dicho trabajo exceda de tres horas diarias o nueve a la semana tal excedente se pagará a razón del 200% más del salario tabulado. Lo anterior de acuerdo con la cláusula 55.

"El derecho mexicano recogió dos instituciones: los días de descanso y las vacaciones, cuyas finalidades son defender mejor la salud de los hombres, contribuir a la convivencia familiar y conmemorar determinados acontecimientos o fiestas tradicionales.

De conformidad con lo expresado en los renglones anteriores, los días de descanso son de dos especies: el descanso semanal y el descanso conmemorativo, al que la Ley, siguiendo el lenguaje consuetudinario, denomina descanso obligatorio. "lo anterior al decir del Doctor Mario de la Cueva. (12).

En la cláusula 56 se estipula que el trabajador académico disfrutará por cada cinco días de labores continuas de dos días por lo menos de descanso con goce de sueldo íntegro.

La cláusula 60 señala que los trabajadores académicos disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno y uno de diez días naturales. Este último periodo no incluirá días de descanso obligatorio. Los tres periodos vacacionales los disfrutarán los trabajadores en la fecha que señale el calendario escolar.

El personal académico disfrutará de vacaciones en la forma y términos fijados por este Contrato y tendrá derecho al pago de una prima de vacaciones del 56% del

(12) DE LA CUEVA, Mario. Cp.Cit. pág. 286

importe del salario íntegro de las vacaciones, retroactivo que les será cubierto junto con éstos, de acuerdo con la cláusula 62.

En cuanto a seguridad social la cláusula 70 hace referencia a que los trabajadores académicos recibirán las prestaciones que les otorga la Ley del ISSSTE, las disposiciones legales aplicables y las de este Contrato. La UNAM se obliga a informar a la AAPAUNAM semestralmente el monto global de cada uno de los descuentos del ISSSTE al personal académico.

La Ley del ISSSTE es extensa en cuanto a prestaciones a trabajadores académicos, cuentan con clínicas; servicios de guarderías; tiendas de descuento; préstamos y créditos; incorporación al Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores FONACOT; indemnizaciones a los deudos en caso de muerte del trabajador académico; indemnizaciones por jubilación; seguros de vida; seguros colectivos de retiro; servicio de transporte gratuito por los circuitos de la Ciudad Universitaria; becas; otorgamiento de salario íntegro en caso de incapacidad del trabajador; vales anuales para su canje o en librerías; boletos de entrada gratuita para eventos culturales; ayudas mensuales para adquisición de material didáctico; entre otras.

Por otra parte la cláusula 101 establece que la UNAM formulará planes y programas de superación académica para los trabajadores académicos que les permitan elevar su nivel académico, mejorar la calidad de su actividad actual y perfeccionar sus conocimientos y habilidades.

Como es claro, en la enunciación anterior el trabajador docente universitario cuenta con toda una gama de prestaciones en especie, ésto refiriéndose a previsión social y con toda una regulación laboral en cuanto a garantías mínimas de trabajo, derivadas del artículo 3o. constitucional, así como de la Ley Federal del Trabajo y más específicamente del Contrato Colectivo de Trabajo del personal académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el que se contemplan aspectos como el del procedimiento para el ingreso a la UNAM por medio de los concursos de oposición, como se integra el personal académico; los casos de rescisión de la relación laboral, lo concerniente a los salarios, remuneraciones especiales; lo relativo a jornadas de trabajo, días de descanso, vacaciones, entre otras.

CAPITULO IV

EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION

I. Antecedentes históricos y origen.

No podemos separar la historia de la educación de la historia de la Revolución Mexicana, ni la historia del sindicalismo de la historia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, ya que van en forma paralela, marchando con igual ímpetu. Los primeros grupos magisteriales que nacieron en nuestro país con afán de mutualidad fueron los famosos grupos de San Casiano, que en la última década del siglo pasado, proliferaron en Chiapas, Tabasco, Veracruz, Oaxaca y en casi todos los Estados del Centro de la República; estos grupos eran de maestros, los que por la fuerza dictatorial que en ese tiempo ejercía Don Porfirio Díaz, desaparecieron, ya que no se permitía la organización de los trabajos magisteriales.

Según Nestor De Buen la llamada libertad sindical es un derecho de los grupos sociales y específicamente de las clases sociales y en caso de existir un conflicto habrá de predominar el interés del grupo sobre el del individuo. (13)

(13) DE BUEN LOZANO, Nestor. Derecho del Trabajo Tomo II, quinta, edición, Porrúa, México, 1983, pág. 595.

Nestor De Buen define al sindicato "como la persona social, libremente constituida por trabajadores o por patronos, para la defensa de sus intereses de clase". (14)

Al nacer la Confederación Regional Obrera Mexicana en 1918, muchos maestros encontraron ahí el seno de su organización y se agremiaron a ella, al nacer la Confederación de trabajadores (CGT) en 1921, otros más se agremiaron a ella y nuevamente, al nacer la Confederación de Trabajadores de México en 1936, algunas uniones y ligas de trabajadores de la enseñanza se agremiaron a la CTM.

Antes de que naciera la CROM, los maestros del país se mantenían organizados por regiones: Liga de maestros potosinos, Liga de maestros de Zacatecas, Unión de maestros de Sinaloa, de Sonora, de Durango y diferentes entidades; pero nunca estas uniones se fortalecían entre sí, ni siquiera las de la misma entidad. Los maestros se agremiaban anárquicamente porque no tenían el cause correspondiente, por eso cuando se fundó la Confederación Regional Obrera de México, ahí se agrupó la mayoría del profesorado. Aún en la actualidad en la regional fabril de Orizaba del estado de

(14) DE BUEN LOZANO Nestor, Op. Cit. pág. 683.

Veracruz un pequeño grupo que no llega a noventa maestros y que no quieren reconocer las siglas del SNTE, no militan en la Sección estatal ni en la Sección federal de este sindicato, ni siquiera en la disidencia, son maestros que siguen perteneciendo a la CROM.

Los afanes de organización sindical llevó a los maestros a agruparse en ligas y uniones hasta el 15 de septiembre de 1921, cuando nació por decreto la Secretaría de Educación Pública. En 1922 con José Vasconcelos al frente, como ministro de Educación Pública y con Alvaro Obregón como presidente de la República nació la educación rural que dio gran impulso a la educación del pueblo mexicano, y desde entonces el magisterio trataba de organizarse, pero no encontraba apoyo por razones de incomunicación. El maestro de una congregación como la de Mata de Caña, no fácilmente podía comunicarse con el de la congregación vecina de la Esperanza, por ejemplo, porque tenía que ir a pie y hacer ocho o diez horas, o ir a caballo si lo conseguía y hacer tres o cuatro horas; no obstante ello mediante un gran esfuerzo se organizaron y llegaron a un movimiento que se dio años más tarde.

Los maestros se reúnen en 1930 con los directores federales de educación e inspectores de zona para formar una organización que es la Unión de Directores e Inspectores Federales de Educación (UDIFE), ahí participan maestros como Ramón G. Bonfil, Consuelo Martínez de Cuervo, Rafael Molina Betancourt y otros más que lucharon por integrar una organización sindical. Antes David Vilchis, maestro de escuela en 1927 había integrado en la Ciudad de México, la Unión de Maestros del Distrito Federal (UMDF), que en 1928 fortaleció a la huelga de tranviarios y los hizo triunfar en el Distrito Federal. En el mismo año de 1928 Rafael Méndez Aguirre, fundó también en el Distrito Federal y con extensión en el estado de Michoacán, la Federación de Maestros Socialistas (FMS); esta nueva organización y la Unión de Maestros del Distrito Federal se mancomunaron y fueron en pos de justicia cuando surgió la UDIFE se unificaron a ella, pero no progresaron por la falta de acoplamiento y en consecuencia vino el rompimiento.

Sin embargo, el profesor David Vilchis logró conservar a través de los Grupos de Acción Socialista (GAS) a la Unión de Maestros del Distrito Federal (UMDF). en 1932, el magisterio rural de México reclamaba ya una organización, una central magisterial y nació en la Ciudad de Guadalajara el 25

de marzo de 1932 la Confederación Magisterial de México (CMM), con maestros urbanos suburbanos o rurales, que apoyaron a Ramón G. Bonfil como secretario general. Este agrupamiento, al igual que el movimiento obrero de la CROM en 1918, tiene plataforma de principios, estatutos, ley que lo rija; se extiende por todo el país y adquiere gran fuerza, todo el año de 1933 va en pos de mejores salarios, inquietud primordial del maestro en aquellos tiempos, por ser los salarios miserables e incipientes y se obtuvieron mejoras en porcentajes regulares, por ejemplo: en el Distrito Federal un maestro que ganaba 125 pesos en 1931, para 1933 paso a ganar 175 pesos, salario que se mantuvo durante mucho tiempo.

El magisterio rural con salario de 80, 90 y 100 pesos pasó a ganar 100, 110 y 120, respectivamente. Así eran de insignificantes los incrementos, pero al fin y al cabo se justificaba la lucha de la organización magisterial de la CMM, primera agrupación nacional que agrupó en su seno a casi todo el magisterio del país, primer agrupamiento nacional que logró conquistas para los maestros mexicanos.

En dos años de vida la CMM cambió tres veces de dirigente porque la inestabilidad política de México no garantizaba la estabilidad de las organizaciones sindicales.

en los Congresos seccionales de la CMM se presagiaba ya el fin de la organización debido a las diferencias nacidas entre el magisterio rural y el urbano. La CMM fue tomando caminos más radicales, las nuevas corrientes de opinión del magisterio lograron importantes posiciones en las directrices de la organización hasta que con el profesor José Padilla Montoya lograron aumentos al salario en 1935, durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas.

Posteriormente surgieron otras organizaciones. En 1934 el profesor Miguel Arroyo de la Parra realizó un gran esfuerzo para organizar al magisterio nacional en un sólo frente; en el principio de este intento fundó en la Ciudad de México la Liga de Trabajadores de la Enseñanza que se calificó como una sección de la afamada Organización Internacional de Trabajadores de la Enseñanza (ITE), con sede en París. La Liga de Trabajadores de la Enseñanza (LTE) prosperó en los centros urbanos de la República y en la medida en que fue adquiriendo fuerza fueron madurando los planes para convocar, en su momento a una asamblea general con el fin de concretar los propósitos de la lucha que unificara a los maestros de todo el país, de este proyecto nació en 1935 el Frente Único Nacional de Trabajadores de la Enseñanza (FUNTE). A esta organización se unieron las

columnas de la Unión de Directores e Inspectores Federales de Educación (UDIFE), que se había formado en 1930, también los grupos de David Vilchis que integraban la Unión de Maestros del D.F. (UMDF), los de Rafael Méndez Aguirre que formaban la Federación de Maestros Socialistas (FMS), algunos maestros urbanos de la Confederación Mexicana de Maestros (CMM) y muchas ligas, uniones y asociaciones que había en los diferentes estados. Al unificarse estos organismos dieron a la FUNTE una gran fuerza que los llevó a instituir la Confederación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza (CNTE), organismo que tuvo como dirigentes a Rafael Herrera Angeles, Ignacio Márquez Rodiles, Gustavo Rivas Cid, entre otros.

Con el nacimiento de la CNTE prácticamente quedó liquidada la FUNTE, quedando fuera algunos residuos de la CMM. Las disputas entre la CNTE y CMM dieron como consecuencia episodios sangrientos, la lucha por el control general de la naciente Confederación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza propició que muchos directores e inspectores de escuela se desligaran de la organización, y como una cuestión paradójica, a fines de 1935 dieron origen a la Unión Nacional de Educadores Técnicos de la Educación (UNETE). La CNTE fue debilitándose y volvieron a desgajarse muchos

agrupamientos, hubo necesidad de convocar a una nueva asamblea de unificación magisterial; en la ciudad de Querétaro se reunieron los líderes de las diferentes organizaciones de maestros para declararse disueltas y agruparse en torno a la Federación Mexicana de Trabajadores de la Enseñanza (FMTE), dirigida por Cándido Jaramillo, Juan de Dios Rodríguez y Octaviano Campos Salas.

La FMTE logró controlar a varios grupos de maestros en toda la República. Cabe agregar que el 29 de febrero de 1936 nació la Confederación de Trabajadores de México (CTM) con Vicente Lombardo Toledano al frente, llevándose en su seno a la también recién nacida Confederación nacional de Trabajadores de la Enseñanza (CNTE), de ahí que al surgir la FMTE, la CTM haya buscado por todos los medios destruirla o absorberla. Después de una serie de maniobras la CTM convocó a un nuevo congreso de unidad magisterial a realizarse en la ciudad de México que se verificó en febrero de 1938, ahí nació el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de la República Mexicana (STERM).

Nuevas pugnas y divisiones, la dirección del STERM fue producto de transacciones, David Vilchis y los hermanos Rafael y Manuel Herrera Angeles se mantuvieron leales a los

lineamientos de la CTM enfrentando a los grupos de acción socialista (GAS) con los maestros de otros organismos que pugnaban por una organización sindical independiente y autónoma. Por otra parte el partido comunista aprovechó la situación y en igual forma la CNC agrupando al magisterio rural en el Frente Mexicano de Maestros, dificultando aún más la integración del magisterio nacional en un sólo frente sindical.

Las condiciones de lucha sindical en el seno del sector magisterial reclamaban la creación de caminos legales para su organización independiente y autónoma. Fue así que en 1938, el presidente de la República expidió el Estatuto Jurídico de los trabajadores al servicio de los trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, en el que se consagraron los derechos individuales y colectivos de los servidores públicos y el 10 de noviembre del mismo año quedó constituida la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE). Pero el magisterio Nacional tuvo que vivir cinco años más de lucha debido a las ambiciones políticas de quienes reclamaban el derecho a fundar la organización nacional de maestros.

Posteriormente haciendo eco al nuevo Estatuto Jurídico nació el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores de la Enseñanza (SUNTE) en el estado de Querétaro organización que sufrió un rompimiento en el Distrito Federal al nacer el famoso SUNTITO. Pero ninguno de estos organismos logró contribuir a la unificación del magisterio.

Al llegar a la presidencia Manuel Avila Camacho, trayendo como ministro de Educación a Luis Sánchez Potón, programado este por la unidad magisterial y por la redención económica de los maestros, propugnó por una auténtica educación del pueblo mexicano, fue derribado por la oposición del clero y la iniciativa privada, lo combatieron también grupos minoritarios de maestros que se prestaron a la maniobra para integrar un sindicato de maestros patrocinado por el clero político, primero lo denominaron Frente Revolucionario de Maestros (FRM) después Sindicato Mexicano de Maestros y Trabajadores de la Educación (SMMTE). Es aquí cuando aparece por primera vez en una sigla de las magisteriales el término "Trabajadores de la Educación" (TE), antes la "TE" había significado Trabajadores de la Enseñanza.

El SMMTE fue un agrupamiento patrocinado por la iniciativa privada, por el clero político mexicano y más

tarde por Octavio Vejar Vázquez, al derrocamiento de Sánchez Potón.

Octavio Vejar Vázquez nunca tuvo la menor intención de ayudar al magisterio nacional, por el contrario cometió una serie de arbitrariedades en contra de los maestros que traen como consecuencia una desunión total del magisterio, es así como los principales dirigentes nacionales del magisterio se unen y coinciden en una acción unitaria para derrocar a Octavio Véjar, logran su derrocamiento en 1943 y toma posesión Jaime Torres Bodet. Al General Avila Camacho le interesa la unión magisterial y acude al partido de la Revolución Mexicana (PRM) para que sea el licenciado Antonio I. Villalobos en árbitro, el mediador para convocar al Congreso de Unidad que se efectúa en el palacio de las Bellas Artes, aquí en la ciudad de México, el 30 de diciembre de 1943 para dar nacimiento al actual Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Nace pues el SNTE como producto de la amalgama de todos los agrupamientos magisteriales, residuos de sindicatos y sindicatitos, federaciones y confederaciones del magisterio.

Al nacimiento del SNTE estuvo al frente Luis Chavez Orozco, quien presentó su pliego de demandas, y como siempre después de muchas vueltas la Secretaría de Educación Pública cedió el 20% de incremento salarial; y así se dio el segundo Consejo Nacional Ordinario del SNTE del 19 al 21 de julio de 1945, ahí Luis Chávez Orozco presentó su renuncia en forma irrevocable por motivos de salud y otras cuestiones.

2. Integración.

De acuerdo con Nestor De Buen el Estatuto Sindical "es el instrumento que expresa el objeto del negocio jurídico colectivo creador del sindicato. Puede definirse como la norma, aprobada en forma colectiva, que determina los fines del sindicato, las relaciones del sindicato y sus miembros y las del sindicato con terceros". (15)

De acuerdo a los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la educación, en el artículo segundo se menciona lo siguiente: "Integran el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, los trabajadores de base al servicio de la enseñanza, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, de los gobiernos de los Estados, de los municipios, de empresas del sector privado, de los organismos descentralizados, así como los jubilados y pensionados en el servicio educativo de las entidades citadas."

El artículo tercero señala "El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación es parte integrante de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del

(15) DE BUEN LOZANO Nestor. Op. Cit. pág. 695

Estado y su participación en la misma se rige por los estatutos de dicha Central."

Según el artículo cuarto de dichos Estatutos, señala que el SNTE es integrante del Congreso del Trabajo.

En cuanto a la estructura del SNTE en el artículo 11 del capítulo III se señala que "El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para los efectos legales y de su régimen interno, se estructura en la forma siguiente:

- I. Con Delegaciones sindicales.
- II. Con Secciones sindicales.

ARTICULO 12. Las Delegaciones Sindicales son unidades orgánicas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación formadas por los miembros adscritos a una zona escolar de enseñanza Preprimaria o Primaria, o a cada centro de trabajo postprimario, administrativo o escolar. Se constituirán con 10 miembros como mínimo cuando las secciones tengan menos de mil miembros; con 20 cuando las Secciones tengan entre mil uno y dos mil quinientos; con 30, cuando las secciones tengan entre dos mil quinientos uno y cinco mil; con cuarenta, cuando cuenten con más de cinco mil miembros."

ARTICULO 14. Las Secciones Sindicales son unidades orgánicas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación formadas por el conjunto de trabajadores que integran las Delegaciones Sindicales de una entidad federativa o región del país que lo amerite.

"El Sindicato es el elemento núcleo de la organización de los trabajadores. Pero el sindicato puede o bien dividirse para el mejor desempeño de sus responsabilidades o bien unirse a otros sindicatos constituyendo federaciones y confederaciones.

La sección sindical a la que la Ley sólo se refiere de manera indirecta es un organismo autónomo pero carente de personalidad jurídica. Por excepción algunos sindicatos se constituyen en secciones de otros, pero la regla es que una sección constituya sólo una división administrativa interna".
(16)

Para su constitución, se ajustarán a las disposiciones contenidas en los siguientes artículos: 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

ARTICULO 15. En cada entidad federativa o región señalada en los presentes Estatutos, funcionará una sección sindical integrada exclusivamente con las delegaciones sindicales constituidas por trabajadores de la Educación, dependientes del Gobierno Federal, de las empresas del sector privado cuyas instituciones escolares estén incorporadas a la Secretaría de Educación Pública y de los organismos federales del servicio público descentralizado.

ARTICULO 16. En cada Estado de la República, podrá funcionar una Sección Sindical integrada, exclusivamente, con las Delegaciones sindicales constituidas por trabajadores de la Educación, dependientes de los gobiernos estatales y municipales, así como también, de las empresas privadas, cuyas instituciones escolares estén incorporadas a los sistemas educativos estatales.

ARTICULO 17. En los Estados donde la educación esté federalizada, sólo habrá una Sección Sindical. En las entidades donde existan condiciones que lo permitan y así lo exprese la mayoría de los trabajadores dependientes de los sistemas educativos mencionados en los dos artículos anteriores, aún cuando la educación no esté federalizada, funcionará una sola Sección Sindical.

ARTICULO 18. En el Distrito Federal funcionan estas cuatro Secciones Sindicales:

I. Una con las delegaciones sindicales constituidas por los trabajadores docentes de Educación Primaria y Preprimaria dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

II. Una con las delegaciones sindicales constituidas por los trabajadores docentes, con servicio en el Distrito Federal, de educación postprimaria, de educación física y de educación artística, en todas sus formas y niveles, dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

III. Una con las delegaciones sindicales constituidas por trabajadores; administrativos, profesionales no docentes, especialistas, obreros y del servicio auxiliar de intendencia, con servicio en el Distrito Federal, adscritos a las diversas dependencias de la Secretaría de Educación Pública.

IV. Una con las delegaciones sindicales constituidas por trabajadores: docentes de todos los niveles educativos, administrativos, profesionales no docentes, especialistas, obreros y del servicio auxiliar de intendencia, de las escuelas particulares incorporadas, sujetos a la Ley Federal del Trabajo."

Según el artículo 23 de estos Estatutos el domicilio legal de toda sección del SNTE estará en la capital de la entidad federativa o región ubicada en su jurisdicción. En cuanto al domicilio legal de las delegaciones del SNTE, se señala en el artículo 24 que estará:

I. Dentro de la jurisdicción de la zona escolar preprimaria; o

II. En cada centro de trabajo postprimario, administrativo o extraescolar.

El artículo 25 señala que son miembros del SNTE los trabajadores de base, ya sean permanentes, interinos o transitorios, y los pensionados o jubilados, siempre que presten o hayan prestado servicios a la educación, tal y como se expresa en el artículo 2 de los Estatutos y que contribuyan económicamente al sostenimiento del sindicato.

Los miembros del SNTE podrán ser seleccionados para desempeñar comisiones como auxiliares en los Comités Ejecutivos ya sea delegacional, seccional y nacional, en comisiones permanentes o temporales, en actividades técnicas, especializadas, administrativas y manuales que requiera el organismo.

Por lo que se refiere a los dirigentes sindicales se señala en el artículo 32 que los dirigentes que integren los órganos permanentes del gobierno sindical, serán electos en asamblea convocada para tal efecto, conforme a las normas estatutarias y reglamentarias del SNTE.

En cuanto a las obligaciones y atribuciones de los dirigentes sindicales se establece en el artículo 34 que son:

"I. Asumir la representación del Sindicato, según la jurisdicción del cuerpo directivo al que pertenezcan, ante las autoridades, instituciones oficiales y particulares, órganos superiores del gobierno del Sindicato y en general, ante quien corresponda, de acuerdo con las atribuciones que les señalen estos Estatutos.

II. Acatar y ejecutar los acuerdos y resoluciones de los órganos superiores de gobierno del sindicato según corresponda a sus atribuciones.

III. Atender a todo miembro del Sindicato que los solicite, y enterarse debidamente de sus asuntos o problemas, a fin de brindarle las soluciones más satisfactorias.

IV. Despachar oportuna y cuidadosamente los asuntos del Sindicato, que le competan o los que se les encomienden.

V. Informar de su gestión, por escrito, ante las asambleas con la periodicidad establecida en estos Estatutos y, según corresponda, enviar copia de ese informe, a los órganos permanentes de gobierno del sindicato...".

Los órganos de gobierno del SNTE en orden jerárquico son:

1. El Congreso Nacional.
2. El Consejo Nacional.
3. El Comité Ejecutivo nacional.
4. El Comité Nacional de Vigilancia
5. El Congreso Seccional.
6. El Pleno de Representantes de Comités Ejecutivos Delegacionales.
7. El Comité Ejecutivo Seccional.
8. La Asamblea Delegacional.
9. El Comité ejecutivo Delegacional.

3. Funciones.

En la declaración de Principios del SNTE, se declara: "que este sindicato luchará permanentemente, por elevar el nivel material, moral y profesional de sus integrantes; por mantener y superar sus conquistas, y porque la perseverancia los esfuerzos y los sacrificios desplegados en la tarea educativa, encuentren la comprensión y el reconocimiento del gobierno y del pueblo: en emolumentos decorosos, en prestaciones y en estímulos que aseguren a los trabajadores de la Educación una existencia digna, durante el servicio y una vez retirados del mismo."

El SNTE afirma: "es derecho fundamental del pueblo mexicano, entre otros de igual naturaleza, su acceso libre y gratuito a todos los ciclos y grados de la educación nacional: preprimaria, primaria, media y superior, ya sea esta del tipo universitario, normal o politécnico; apoya: el impulso constante y creciente a la educación en las áreas rurales del país la resolución definitiva del problema del analfabetismo; la ampliación del sistema de internados y becas; y la promoción intensiva de la enseñanza bilingüe entre los grupos autóctonos de la República para acelerar su incorporación al progreso de México."

Entre otras cosas el SNTE ratifica su invariable determinación de velar por la vigencia inalterable del artículo tercero constitucional, a fin de garantizar plenamente la implantación de una educación democrática, acorde en su integridad con todas y cada una de las prescripciones avanzadas que contiene dicho precepto fundamental, especialmente en lo que se refiere a la creación de un verdadero sentimiento de amor a la patria y a la conciencia de solidaridad internacional para garantizar la libertad, la justicia y la paz.

El SNTE constituye un amplio frente para la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus agremiados, dentro del cual participan con igualdad de derechos y obligaciones, elementos de todas las corrientes ideológicas, políticas o religiosas, y reclama solamente, de todos y cada uno de ellos, disciplina y acatamiento a las decisiones de la mayoría y a los acuerdos de los órganos de gobierno sindical legítimamente investidos.

A la fecha este sindicato se encuentra en una unidad consolidada, no sólo por el número de afiliados sino por la conciencia institucional de sus representantes que no actúan por mera improvisación sino por verdadera convicción y

con apoyo en sus Estatutos. La unidad sindical es el lema de estos representantes, unificación derivada de la madurez magisterial plasmada en sus reglamentos estatutarios, legado trascendental de las luchas de todos aquellos a quienes la educación ha sido algo verdaderamente importante.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación opera con y para todos los maestros agremiados a él, teniendo como recurso humano básico al maestro y logrando su primera forma de organización sindical en la Delegación para constituirse en un nivel seccional y actuar con su Comité Ejecutivo Nacional, formas que por medio de su régimen estatutario y ante la autoridad correspondiente adquiere su legitimidad. El Comité Ejecutivo Nacional tiene la responsabilidad estatutaria de vigilar los intereses laborales de los agremiados al sindicato.

El artículo 82 señala que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano superior permanente de gobierno del sindicato, representa el interés general de los trabajadores de la educación el principal responsable de que se cumplan los ordenamientos de los presentes estatutos y el ejecutar de los acuerdos y resoluciones emanados de los Congresos y Consejos Nacionales del SNTE. Son atribuciones de Comité

entre otras: asumir la dirección del Sindicato, reglamentar el funcionamiento interior de las Secretarías que lo integren y de su dependencias; designar y renovar las comisiones permanentes o temporales que se requieran para la atención de los asuntos sindicales y remover a los representantes sindicales, ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, al Oficial Mayor y al Contralor del Comité Ejecutivo Nacional, y según corresponda, hacerlo del conocimiento del Congreso o Consejo Nacionales siguientes; tener la personalidad legal de SNTE, ante las autoridades: de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios, del Trabajo, y ante las instituciones públicas o privadas, en asuntos o problemas del Organismo Sindical; declarar la huelga general o parcial, cuando la voluntad mayoritaria de los trabajadores así lo demande; previa satisfacción de los requisitos legales; intervenir en la elaboración y modificación del reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo; en el ámbito federal, en cada uno de los que establezcan los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones privadas.

En cuanto al Comité Nacional de Vigilancia que es órgano permanente del gobierno del SNTE, es constituido para velar el cumplimiento de las normas estatutarias, la conducta de dirigentes y agremiados que afecte al Organismo Sindical y el correcto ejercicio de las obligaciones y derechos de unos y otros.

4. Régimen Escalafonario.

Escalafón es un sistema organizado en la Secretaría de Educación Pública, creado para beneficio de los servidores públicos. El Reglamento de Escalafón de los trabajadores al servicio de la Secretaría de Educación Pública, en el título tercero capítulo I, artículos 47, 48 y 49 entre otros, establecen los procedimientos para el funcionamiento del sistema de escalafón; entre las cuales encontramos las promociones de ascenso de los trabajadores de base.

Los trabajadores de base de la Secretaría de Educación Pública se dividen en tres grupos los cuales son: docentes, técnicos y administrativos; docentes son los que desempeñan funciones pedagógicas, los cuales se subdividen a su vez en titulados y no titulados. Son trabajadores técnicos aquellos que necesitan para desempeñar el puesto en el que fueron nombrados, acreditar que poseen título profesional debidamente registrado, y en el caso en que no exista rama profesional, la autorización legal que proceda.

Y se consideran administrativos todos los demás empleados que no estén en estas dos clasificaciones anteriores.

Se adquiere el carácter de empleado de base hasta que transcurran seis meses de la fecha de su ingreso con nombramiento definitivo, a una plaza que no sea de confianza; no puede removerse o revocarse su base sino por resolución expresa del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje o de autoridad judicial competente.

El sistema de escalafón funciona por medio de una comisión llamada Comisión Nacional Mixta de Escalafón, integrada por representantes de los trabajadores y del gobierno federal, las disposiciones de su reglamentación son obligatorias para la Secretaría de Educación Pública, sus trabajadores, la Comisión Nacional Mixta de Escalafón y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dicho reglamento se llama Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al servicio de la Secretaría de Educación Pública, publicado el día 14 de diciembre de 1973 en el Diario Oficial de la Federación, y se fundamenta en apoyo a lo relativo al reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública.

Los sujetos de derechos escalafonarios sólo podrán tener oportunidad para promociones de ascenso después de los seis meses de iniciado su trabajo de base, con fundamento en

los siguientes factores: conocimientos, aptitudes, disciplina, puntualidad y antigüedad.

Los concursos escalafonarios son los procedimientos que lleva a cabo la Comisión Nacional Mixta de Escalafón para llevar a cabo los ascensos de los trabajadores, estas promociones al ser dadas a conocer al trabajador, son optativas para el, el aceptar o no su ascenso, debiendo éste dar a conocer por escrito su decisión a la Comisión Mixta de Escalafón dentro de un término de diez días hábiles.

La Comisión Nacional Mixta de Escalafón fundamenta su actuación en lo dispuesto en el título tercero de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y del Reglamento escalafonario de los trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública.

Sobre los concursos para cubrir las plazas vacantes, se plantea la posibilidad de convocar a un congreso nacional en el que se cuestione la forma de hacer menos lentos los procedimientos y las resoluciones respecto de estos concursos, a fin de que el trabajador quede conforme con la resolución y no exista ningún tipo de parcialidad al resolver.

Ante esta situación urge una revisión que traiga como consecuencia una nueva concepción del Reglamento de Escalafón, en la cual sean los méritos del trabajador docente, los que promuevan el ascenso al que el maestro tenga el justo derecho.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La educación se ha visto influida siempre por el tipo de vida que se da en determinado momento como puede observarse a través de las distintas etapas de la Historia del país, así podemos verlo en la época precolombina, el tipo de educación que predominó fue de tipo familiar, una vez llegada la conquista, la educación se convirtió en enseñanzas de tipo religioso sin ir más allá de lo convencional a fin de que el indígena no pudiera ver una realidad más clara que le permitiera llegar a buscar afanes de libertad.

Posteriormente con la independencia la educación tuvo que influenciarse por las ideas liberales y provocó decadencia en las viejas instituciones docentes, más aún dentro de la desorganización política y social imperante durante la intervención y el Imperio, hubo inseguridad de todo tipo y así las instituciones docentes vinieron a resentirlo. Así también, en el tiempo de la Revolución hubo necesidad de crear las escuelas rurales, cuyo fin primordial era ayudar a campesinos analfabetos.

SEGUNDA.- El magisterio ha tenido siempre un papel importante dentro de la sociedad, desde las sociedades más primitivas hasta nuestros tiempos. Se le ha considerado como una figura especial y distinta a cualquier otro tipo de trabajo, ya que el realizado por estos es un trabajo intelectual, aún cuando en el aspecto económico no se le dá la importancia que merece.

TERCERA.- El crecimiento económico de cualquier país se encuentra estrechamente vinculado con el sistema educativo, si es un sistema bien cimentado traerá como beneficio la existencia de profesionistas mejor preparados que ayudarán en forma significativa al desarrollo y progreso del país.

CUARTA.- El Magisterio en México desde sus inicios se ha visto afectado por problemas de tipo social y económico sobre todo, debido a las bajas remuneraciones que perciben, en relación a la labor tan importante que realizan, pero es hasta nuestros días cuando ha decidido manifestarse en forma pública para luchar por un justo y mejor nivel de vida.

QUINTA.- Un aspecto de gran importancia para la labor del trabajador docente fue el que se le haya dado hace

algunos años el grado de licenciatura a la carrera normalista, hecho que representa un estímulo para estos trabajadores y propicia en ellos un afán de preparación de todo tipo, sobre todo intelectual, porque ya no será un simple maestro, sino todo un profesional de la educación, que podrá estar mejor capacitado para desempeñarse en su función.

SEXTA.- Si bien es cierto que hablando de trabajadores docentes de escuelas oficiales, se hable de trabajadores burocráticos, también es cierto que la labor de éstos no debe ser vista como la de un burócrata más, sino ser reconocida como un profesional en su ámbito, por la gran tarea que desempeña.

SEPTIMA.- Es muy significativo el que se haya creado toda una regulación jurídico-laboral específica para los trabajadores del Estado después de una serie de intentos de regular este tipo de relación laboral en la que quedan expresamente consagradas las garantías mínimas del trabajador público.

OCTAVA.- Es claro que el trabajador docente como empleado público cuenta con garantías mínimas de trabajo que representan toda una regulación jurídica y bien constituida

en cuanto a previsión social, por ejemplo, la prima de antigüedad, aguinaldos, vacaciones entre otras, pero no representan verdaderos incentivos económicos y sería porque no, muy justo el que se decidiera crear un salario mínimo profesional suficiente para el magisterio en general.

NOVENA.- Sería conveniente que el sistema de escalafón, fuera realmente estudiado y más eficaz su procedimiento, así como más justo en sus resoluciones y los ascensos obtenidos sean realmente para aquel que por sus aptitudes lo amerite.

DECIMA.- El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación considerado como uno de los más fuertes a nivel nacional por la unión de sus agremiados, ha obtenido grandes logros para el magisterio y ha luchado desde sus inicios por obtener un mejor nivel de vida para sus miembros, es sobresaliente la conquista que consiste en la revisión periódica del salario de acuerdo con el alto costo de la vida, así como el que los trabajadores de la Educación en todo el país tengan la oportunidad de fortalecer su economía trabajando un doble turno.

BIBLIOGRAFIA

- ALAMAN, Lucas Obras de Lucas Alamán, Historia de México, tomo I, Jus, México, 1973.
- ALONSO GARCIA, Manuel Derecho del Trabajo, tomo II Barcelona, España, 1960.
- ARAIZA, Luis Historia del Movimiento Obrero Mexicano, segunda edición Casa del Obrero Mundial, México, 1975.
- BASSOLS, Narciso La Obra Educativa de Narciso Bassols, Recolección y Estudio Preliminar de Antonio Luna Arroyo, cuarta edición, Patria México, 1934
- BRICEÑO RUIZ, Alberto Derecho Individual del Trabajo, Harla, México, 1985
- DE BUEN LOZANO, Nestor Derecho del Trabajo, Tomo II segunda edición, Porrúa, México, 1977.
- CARRILLO, José Sinopsis de Historia de la Educación, tercera edición corregida, Sociedad de Amigos del Libro Mexicano, México, 1955.
- DAVALOS MORALES, José Derecho del Trabajo, Porrúa, México, 1985.

- DE LA CUEVA, Mario El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, tomo I, novena edición, Porrúa, México, 1984.
- FULLAT, Octavio Reflexiones en Torno a la Educación, versión castellana de Ramón M. Castelltort, segunda edición, Nova Terra, Barcelona, España, 1968.
- GONZALEZ DIAZ, Lombardo El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, U.N.A.M., Textos Universitarios, México, 1973.
- Instituto de Investigaciones Históricas Historia Novohispana, Tomo II UNAM, México 1987/
- KROTOSCHIN, Ernesto Instituciones de Derecho del Trabajo, segunda edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1968.
- LARROYO, Francisco Historia Comparada de la Educación en México, décima quinta edición, Porrúa, México, 1981.
- LARROYO, Francisco Historia General de la Pedagogía, décima séptima edición, Porrúa, México, 1981
- LOYO BRAMBILA, Aurora El Movimiento Magisterial de 1958 en México, Era, S.A, México 1979.

- REDDEN, John y
RYAN, Francis A. Pedagogía General y Filosofía de la Educación, Ediciones Morata, Madrid, 1967.
- ROBLES, Martha Educación y Sociedad en la Historia de México, sexta edición, Siglo XXI, México, 1983
- SILVA HERZOG, Jesús Breve Historia de la Revolución Mexicana, séptima edición, Fondo de Cultura Económica, México 1973.
- TRUEBA URBINA, Alberto Nuevo Derecho del Trabajo, tercera edición, Porrúa, México, 1975.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Octagésima quinta edición, Porrúa, México, 1988.

Ley Federal del Trabajo, comentada por Alberto Trueba Urbina, y Jorge Trueba Barrera, quincuagésima séptima edición, Porrúa, México, 1988.

Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Contrato Colectivo de Trabajo 1989-1991 del personal académico de la UNAM.